

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.... Por un mes..... 12 rs. Por tres meses..... 36

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En París, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana a cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates for various provinces and regions: Provincias, Ultramar, Extranjero.

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado,

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de la Coruña y el Juez de primera instancia de Betanzos, de los cuales resulta:

Que D. Manuel Mosquera y Taboada, en concepto de propietario de una finca sita en la parroquia de San Julian de Soñeiro, al punto denominado Torreo da Agra de Campo de Sar, en el lugar de Mandin, acudió ante el referido Juzgado con un interdicto de recobrar contra Manuel Antonio y Agustín Amor...

Que sustanciado el interdicto con audiencia de los querrelados y alegado por estos que no podían indemnizar los daños objeto del interdicto porque eran contristas para la construcción del camino vecinal...

Que noticioso el Gobernador del proveído del Juez, le requirió de inhibición, fundándose, de acuerdo con el Consejo provincial, en que ocasionado el daño de que se querrelaba Mosquera con motivo de una obra pública, no eran precedentes las actuaciones judiciales...

Que sustanciado el expediente de competencia en debida forma, el Juez sostuvo su jurisdicción en vista de que no habiendo precedido la licencia del propietario para el derribo de la tapia y ocupación de los terrenos...

Y finalmente, que insistiendo el Gobernador en su requerimiento, resultó el presente conflicto. Visto el art. 1.º de la ley de 17 de Julio de 1836...

Visto el art. 1.º de la ley de 17 de Julio de 1836, según el cual no puede obligarse a ningún particular, corporación o establecimiento a que ceda ó entienda lo que sea de su propiedad para obras de interés público sin que precedan los requisitos que la misma ley establece.

Visto el art. 1.º de la Real orden de 19 de Setiembre de 1845, que dispone que ningún camino ni obra pública en vía de ejecución puede paralizarse por las oposiciones que bajo cualquier forma se intenten con motivo de los daños y perjuicios que al ejecutar las obras públicas se ocasionen por la ocupación temporal de terrenos...

Vista la Real orden de 8 de Mayo de 1839 que al fijar los límites de las atribuciones administrativas y judiciales, declara no proceden los interdictos posesorios de manutención ó restitución contra las providencias que dicten los Ayuntamientos...

Vista la instrucción para promover y ejecutar las obras públicas mandada observar por Real decreto de 40 de Octubre de 1843, que en su art. 2.º dice: "Todas las obras públicas cuya ejecución hubiese sido ordenada por el Gobierno se considerará en el mismo hecho declaradas de utilidad pública..."

Considerando: Que siendo notoriamente administrativo todo lo referente a la ocupación de terrenos para la ejecución de obras públicas, conforme a las leyes y disposiciones antes citadas, la omisión de formalidades y trámites que en el presente caso debieron preceder a la ocupación de los terrenos y derribo de la tapia...

2.º Que atendido el espíritu de la Real orden de 8 de Mayo de 1839, de que no prevalecen los interdictos contra actos ó providencias legítimas de la Administración, esta disposición es aplicable al caso de la presente competencia...

3.º Que el fundamento alegado por el Juez para sostener su competencia, de que no resulta acuerdo expreso, que sea contrariado por el interdicto, no es admisible, porque según lo prescrito en el art. 2.º del Real decreto de 40 de Octubre de 1843...

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, Yengo en decidir esta competencia a favor de la Administración.

Dado en Palacio a diez y ocho de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NAVAZEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

He dado cuenta a la REINA (Q. D. G.) de la comunicación de V. E., fecha 25 de Febrero último, á la cual acompañaba el acta del arqueo practicado en las Cajas de la Compañía internacional de Crédito por un delegado de V. E. con asistencia de los Administradores provisionales de aquella empresa...

Al propio tiempo S. M. se ha servido disponer que se publique esta resolución en la GACETA, y que se devuelva a los fundadores de la Compañía el depósito previo consignado con arreglo al art. 41 de la referida ley...

De Real orden lo digo a V. E. para su inteligencia, la de los Administradores provisionales de la Compañía, y demás efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1865. CASTRO, Sr. Gobernador de la provincia de Madrid.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 44.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Caballería lo que sigue: «He dado cuenta a la REINA (Q. D. G.) de la comunicación de V. E. de 23 de Noviembre último, en la que, al manifestar que el Coronel del regimiento de húsares de Calatrava le había dado parte de que sin su conocimiento se habían reclutado por el banderín de Ultramar, situado en Pamplona, 17 individuos del destacamento que dicho cuerpo tiene en el referido punto...

En su vista, y considerando que la recluta para Ultramar debe tener toda la amplitud que requiere el difícil reemplazo de aquellos ejércitos, así como la acción de los banderines sea todo lo más expedita posible, la REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que dejándose libre la facultad que tienen los mismos para el reclutamiento, solo en el caso de que los individuos alistados se hallen desempeñando alguna comisión del servicio de que no puedan inmediatamente separarse, se dé cuenta para su reemplazo, y no ingresen en el depósito ó bandera de Ultramar hasta tanto que esto tenga lugar.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1865. EL SUBSECRETARIO, JOSÉ G. DE ARTECHE.

Relacion del Jefe, Oficiales y sargentos primeros de infantería del ejército de Filipinas a quienes en virtud de propuesta reglamentaria del Capitán general de dichas Islas se nombra por Real orden de esta fecha para servir los empleos y destinos que respectivamente se les señalan. D. Beremundo Aranda y Gonzalez, Comandante del

cuadro de reemplazo, destinado de Comandante al regimiento de Castilla, núm. 10. D. Rafael Paredes y Soto, Teniente del regimiento del Infante, de Capitán a la sexta compañía del de Castilla. D. Antonio Bonafós y Nogués, Capitán del cuadro de reemplazos, de Capitán a la sexta compañía del regimiento de España. D. Andrés Gomez y Yañez, Subteniente del regimiento de Castilla, de Teniente a la sexta compañía del de Fernando VII. D. Manuel Rodriguez Ascaina, Subteniente del de Castilla, de Teniente a la primera compañía del de la Reina. D. José Lopez de Iñana y Carrillo, Teniente del cuadro de reemplazo, de Teniente a la quinta compañía del regimiento del Príncipe. D. Leandro Alcázar y Lorenzo, Subteniente del del Infante, de Teniente a la quinta compañía del de Isabel II. D. Juan Trabart y Richard, Subteniente del de Fernando VII, de Teniente a la cuarta compañía del del Infante. D. Lucas Montero y Tapia, Teniente del regimiento del Príncipe, de Teniente a la compañía de granaderos del mismo Cuerpo. D. Luis Vila y Clemente, Teniente del regimiento del Príncipe, de Teniente a la tercera compañía del mismo Cuerpo. D. Cayetano Camino y Cisneros, sargento primero del regimiento de Castilla, de Subteniente a la primera compañía del de Castilla. D. Enrique Solana, Subteniente del cuadro de reemplazo, de Subteniente a la sexta compañía del regimiento de Castilla. D. Patricio Barrios y Panero, sargento primero del regimiento del Príncipe, de Subteniente a la tercera compañía del del Infante. Madrid 1.º de Marzo de 1865.

Relacion de los Subtenientes, sargentos primeros y Cadetes de infantería del ejército de la Península a quienes por Real orden de esta fecha se nombra para servir en el de Filipinas los empleos y destinos que respectivamente se les señalan en consecuencia de vacantes que deja de consultar el Capitán general de dicha Isla en propuesta reglamentaria de 1.º de Diciembre último. D. Waldo Camacho y Viñano, Subteniente del batallón cazadores de Arapiles, núm. 11, destinado de Teniente de la segunda compañía del regimiento Isabel II, núm. 9. D. Pastor Moreno y Puraury, Sargento primero del batallón cazadores de Vergara, núm. 13, de Subteniente a la tercera compañía del regimiento de Fernando VII, número 3. D. José García y Lastra, Cadete del batallón cazadores de Tarifa, núm. 6, de Subteniente a la segunda compañía del regimiento de Borbon, núm. 8. D. Gerardo Rodriguez y Touver, Sargento primero del batallón provincial de Santiago núm. 16, de Subteniente a la segunda compañía del regimiento de Isabel II, número 9. Madrid 1.º de Marzo de 1865.

CAPITANIA GENERAL DE LAS PROVINCIAS VASCONGADAS.—ESTADO MAYOR.—EXCMO. SR.: La Diputación local de esta provincia de Álava, en representación de las tres Vascongadas, se me ha presentado para expresar el profundo sentimiento que me ha experimentado con desos sin duda de causar inquietud y disgusto en este país. Al propio tiempo que las expresadas Diputaciones responden de que el orden no se alterará en él, puesto que nada se observa, y que ni remotamente puede sospecharse de la lealtad a S. M. la REINA (Q. D. G.) de los habitantes de estas provincias, me han hecho presente que en el caso no esperado de que hubiese algun iluso que tratase de comover y sacar partido de ello, para arrastrar á algunos incautos que aunque no dispuestas á prestar toda clase de apoyo moral y material al Gobierno de S. M., conforme ya lo he hecho en otras ocasiones anteriores, á fin de restablecer la tranquilidad instantáneamente; rogándome al propio tiempo lo haga presente á V. E. por si estima conveniente elevarlo a conocimiento de S. M. la REINA (Q. D. G.), y reiterando al propio tiempo los sentimientos de adhesión y lealtad que están siempre animados en favor de su Real Persona y dinastía. Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria 2 de Marzo de 1865.—EXCMO. SR. DON ANTONIO MARIA GARRIGA.—Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra.

EXPOSICIONES A S. M.

SEÑORA: El Ayuntamiento constitucional de Palencia no creeria interpretar los sentimientos de sus administrados, si permaneciese un instante en el silencio y no tributase la debida gratitud y reconocimiento á V. M. por la especialísima prueba de amor que ha dado a la Nación entera ofreciéndole las tres cuartas partes de su Patrimonio para salvar la angustiada situación del Tesoro. Tan noble como generoso y patriótico desprendimiento, solo es propio del magnánimo corazón de V. M., siempre benéfico, siempre bondadoso y siempre amante de sus pueblos. Dignese V. M. acoger esta manifestación que dirige el Municipio de Palencia como el más sincero testimonio de lealtad y adhesión al Trono de V. M. y su augusta dinastía. Dios conserve la preciosa vida de V. M. y de su Real familia para bien de los españoles. Palencia 23 de Febrero de 1865.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Manuel Polo, Alcalde Presidente.—Mariano Merlino, Teniente.—Juan P. Miquel, Teniente.—Pedro Inclán, Teniente.—Pablo Espinosa Ferrero.—José L. Grajal.—Juan Mazariategui.—Benigno Garcia.—Melchor Guadalupe.—Gabriel Gonzalez Puerzas.—Ambrosio Ronda.—Demetrio Ortega.—Pascual Uzcátegui.—Miguel Dominguez.—Leonardo Campo Cabo, Secretario.

SEÑORA: La cesión espontánea que acaba de hacer V. M. de las tres cuartas partes de su Patrimonio para atender con su importe a las apremiantes necesidades del Tesoro público, es un hecho del que no existe ejemplo en la historia de las naciones; es un hecho propio de los corazones magnánimos, exclusivo de los grandes Monarcas. Conocedora V. M. de la verdadera situación del país que le está encomendado, y que tan acertadamente dirige y gobierna, no queriendo ni aun dificultar el acrecentamiento y desarrollo de los grandes elementos de prosperidad y de riqueza pública con que cuenta, ha cedido su propia riqueza para suplir con ella el impuesto y las exacciones al contribuyente. Y para obrar así, Señora, ha tenido que desprenderse V. M. de toda clase de sentimientos, hasta los sentimientos de maternidad, todo ha cedido en V. M. ante la conveniencia de sus administrados. Comprendiendo así los representantes de la Nación, han rendido ya a V. M. el justo tributo de admiración y respeto. Eso mismo se propone el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda al elevar hoy su voz al Trono de V. M. Dignese V. M. acoger el homenaje de reconocimiento y de entusiasmo que le dirige el Municipio de Sanlúcar; dignese V. M. aceptar las ansias y los victores con que aclama a V. M. ese mismo Municipio. Sanlúcar de Barrameda 21 de Febrero de 1865.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—José Mateos y Valdivieso.—Miguel de Arce.—Juan Antonio de Terán.—Salvador Mey.—Antonio Gonzalez Montaño.—Francisco de P. Helvint.—Javier de Leena.—Rafael Esquivel.—Manuel Barbadiño.—Benito Rodriguez.—Teodoro Otero.—Juan Colón.—Cayetano Gonzalez Barriga, Secretario.

SEÑORA: El acto de generoso desprendimiento que acaba de realizar V. M. y que a estas horas admira al mundo cubriendo de gloria imprecderable nuestro agosto nombre, ha impresionado vivamente el ánimo de los que suscriben, hasta un punto que ni aun palabras encuentran para indicarlo. Acontecimientos del tal naturaleza se sienten mejor que se explican. La historia se encargará de apreciar en lo que vale la admirable y noble cesión de las tres cuartas partes de nuestro Patrimonio para aliviar las penurias del Tesoro; más a fuer de españoles amantes de su patria y de admiradores de un acto que no tiene ejemplo, y que solo puede medirse por el incommensurable de vuestra grandeza, los exponentes, cco fiel de las Autoridades, empleados, corporaciones de la provincia y del sentimiento general, tienen la honra de elevar a L. P. de V. M. el más acendrado testimonio de lealtad, reconocimiento y gratitud por tan distinguida acción. Teruel 23 de Febrero de 1865.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Jacinto Franco, Gobernador civil.—Enrique Gallego.—Francisco B. de Uruburu.—Santiago Esquivias, Administrador de Hacienda pública.—Miguel A. Bravo, Contador de Hacienda.—Luis Cornini, Ingeniero Jefe de Caminos.—Roque de la Casa, Administrador principal de Propiedades.—Tomás Romero y Estéban, Administrador interino de Correos.—José Escuder de Marcilla, Presidente interino del Consejo provincial.—Francisco Lucientes, Consejero provincial.—Tomás Campos, Consejero provincial.—Raimundo de Camarero y Castellanos, Director del Instituto.—Miguel Navarro y Padilla, Subdirector de Telégrafos.—Millaun Rey, Director interino de la Escuela normal.—Bartolomé del Río, Juez de primera instancia.—Florentino Capilla, Promotor fiscal.—Antonio Morales Ramirez, Jefe de Fomento.—Manuel Echarburu, Secretario del Gobierno de provincia.—Emilio Sanchez Biarry, Oficial primero de la Administración de Propiedades y Derechos del Estado.—José Gonzalez, Jefe de la sección de Estadística.—Fascual Baz, Oficial segundo del Consejo provincial.—José Diaz de Brito, Oficial primero del Gobierno de provincia.—Manuel Lasarte, Guardabosca con efectos estancados.—José M. Reanz, Secretario de la Diputación y Consejo.—Mariano Romero, Oficial de Contaduría.—Pedro Antonio Ortiz, propietario y aspirante a Oficial de tercera clase de la Contaduría.—Rafael Santías, Archivero de la Contaduría de Hacienda pública.—Enrique de Isidro, Oficial segundo de la Administración de Hacienda pública.—Luis Calderon, Oficial segundo de la Contaduría.—Alejo Hernandez, Escribiente de Fomento.—José de Vidiana y Beneficial, Oficial de la Sección de Fomento.—Juan Maza, Oficial de la Comisión de cuentas.—Dionisio Leon, Oficial quinto primero de la Administración de Hacienda.—Enrique Valledor, primer aspirante de la Contaduría de Hacienda.—Leon Villedades, tercer aspirante de la Contaduría de Hacienda.—Eugenio Romero, Escribiente primero de la Administración de Propiedades.—José Jarque, Escribiente segundo de la Administración de Propiedades.—José M. Auleon, Escribiente terciario de la Administración de Propiedades.—Pedro de Liza, Oficial primero de Fomento.—Juan F. Monleon, Oficial segundo de Propiedades y Derechos del Estado.—Andrés de Tomás, Escribiente de Fomento.—Juan Alonzo y Revenga, Oficial de la Sección de Fomento.—Pedro Romero y Mesado, Oficial tercero del Gobierno de provincia.—Timoteo Anlesía y Ossorio, Oficial de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio.—José Muñoz y Diaz, Auxiliar de la Administración principal de Hacienda.—José M. Jara, Investigador primero del Subsidio industrial y de Comercio.—Lopez Rueda.—Andrés Caballero y Teppardo, Catedrático y Vicecatedrático del Instituto.—Francisco Prades, Catedrático.—Juan Navarro, Catedrático.—José Falmi, Catedrático.—Benito Alvarez Peñero, Catedrático.—Valeriano Piñazo Areas, sustituto.—Miguel Palencia, Presbítero Profesor.—Tomás Ortiz de Zubia, eclesiástico.—Pedro Herrero y Ferrer, Regente del Colegio de internos.—Felipe de Santillana.—Alejandro Lizaso, Oficial de la Administración de la Hacienda pública.—Felipe G. Cordoves, Oficial de la Administración principal de Hacienda pública.—Angel del Pino, Interventor de Minas.—Pedro Juan Guillen, Auxiliar de rentas estancadas.—Blas Fuertes, Oficial de Hacienda.—Tomás Prades y Prades, Secretario de la Junta de Instrucción pública.—Rafael Lopez, Oficial segundo de Tesorería.—Casimiro Lázaro, Escribiente primero de la Tesorería de Hacienda pública.—Pedro Pablo Villarroya, Director de la Escuela normal.—Pedro Pablo Vicente, Regente de la Escuela normal.—Rafael Amorin, Oficial primero Interventor de la Administración principal de Hacienda pública.—Ruperto Ramos, Oficial cuarto de la Administración principal de Hacienda pública.—Pedro Andrés, Depositario de fondos provinciales.—Valentin Gorritz, Escribiente primero de la Administración principal de Hacienda pública.—Manuel Calzada, Oficial de la Administración de Propiedades.—Manuel Galvan, Secretario de la Junta provincial de Beneficencia.

SEÑORA: En este día memorable para los anales de nuestra patria, permite S. M. al Gobernador de la provincia de Burgos, á todos los Jefes de la Administración y á todos los funcionarios de la misma, que eleven al Trono de Castilla el testimonio de gratitud y lealtad que profesan a su REINA. La Princesa que ocupa el Sello español, tenia conquistada ya una de las más brillantes páginas de la historia; pero en esta ocasión ha superado á cuanto puede estampar la pluma y á todo lo que pudiera expresarse. El generoso desprendimiento de V. M. en los instantes tan supremos del Estado, es la mayor prueba de verdadero amor patrio, del gran cariño hacia el pueblo que gobierna y del corazón más noble y elevado. Es, Señora, un acontecimiento de tal magnitud é importancia, que excede á todo encarecimiento y oscurece los laureles de los más célebres conquistadores. El nombre de V. M. se ha elevado sobre esas glorias precedentes, y la REINA Isabel II de España, solo con su corazón maternal y su alma grande, es hoy la figura más importante y respetable entre todos los héroes conocidos. Cuando las futuras generaciones necesiten heroísmo, cuando en tiempos venideros los hombres y los pueblos hayan menester ejemplos de civismo y de abnegación, no lo dudeis, Señora, abrirán entonces los fastos de este día para presentar como ejemplo el regio y sublime sentimiento de la Segunda Isabel, cediendo por la penuria de la patria sus riquezas y palacios; abandonando su Patrimonio para los gastos del Estado é imponiendo su espontánea liberalidad á los partidos y á las ambiciones. Sembrante rasgo de heroísmo solo es propio de una REINA española, excediendo á todos los Monarcas y enseñando á los fanáticos la senda verdadera de nacionalidad y de civismo. En el mismo instante, Señora, que resueñan por todas partes los ecos de gratitud, de entusiasmo y de alabanza, ensalzando nuestro Augusto nombre, los que saludan, ensalzando poder ir asociados al Congreso y al Gobierno para ofrecer personalmente á los R. P. de su patria un nuevo holocausto del amor que la profesan. Pero ya que esto no sea de verificación, como anhelaban, dignese V. M. dispensarles el alto honor de admitir la repetida protesta de adhesión, de respeto y de cariño que todos tienen á su escelsa Persona por cuya preciosa é importante vida y por la de su Real familia, ruegan al Todopoderoso que les conserve dilatados años para felicidad y esplendor de nuestra patria. Burgos 30 de Febrero de 1865.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Francisco Belmonte.—Andrés Gonzalez y Poncia.—Enrique Perez Iñiza.—Gregorio Vila.—Mariano Garcia Ochoa.—Andrés Pons.—Nicolás Fernandez.—Angel Casan.—Francisco de P. Estéban.—Bernardino Velasco.—Dionisio Uzcátegui.—Pedro Lampago.—Rafael Arnaz.—Manuel G. Cármenes.—Tiburcio M. Tomé.—Indalecio Altzu.—Juan B. Basabe.—Narciso Basanta.—Nicolás Rodríguez...

SEÑORA: El Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Sigüenza ha visto con entusiasmo, pero sin cordura, el magnífico desprendimiento con que V. M. cede en favor del Estado la mayor parte de los bienes pertenecientes á su Real Patrimonio. Aunque la Nación cuenta ya los dias del reinado de V. M. por los beneficios que ha dispensado a sus pueblos, el nuevo que hoy les otorga es de tal magnitud, que no puede menos de entusiasmar á la generación presente y llenar de asombro y admiración á las futuras. V. M., no contenta con imitar los hechos gloriosos de sus ilustres progenitores, los eclipsa con los suyos, y á la par que atiende á las necesidades de sus pueblos, llega á la historia un nombre glorioso, y á sus Augustos hijos legítimos ejemplos de enérgica y bienaventurada España que posee una Raza cual V. M.

En los momentos presentes en que la Nación toda palpita de entusiasmo y de gratitud hacia su bondadosa Soberana, seale permitido á esta Corporación municipal acudir reverentemente al Trono y ofrecer á V. M. el sincero homenaje de sus nunca desmentidos monarquismo y lealtad. (Quiera la divina Providencia conservar dilatados años a la preciosa vida de V. M., y continuara dispensando su protección á fin de que en el paternal reinado de V. M. no vea esta Nación magnánima interrumpidas sus gloriosas tradiciones! Sigüenza 23 de Febrero de 1865.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Vicente Ruiz Blanco.—Benigno del Santuario Fuentes.—Francisco Gomez Gussa.—Matías Cabo.—Antonio del Hoyo y Cortijo.—Alejo Martinez Aparicio.—Luis Sanchez.—Joquin Sainz Pardo.—Celestino Diaz.—Angel Reliño.—Tomás Madrigan.—Pedro Montejo, Secretario.

SEÑORA: El Ayuntamiento constitucional de Daya Nueva, partido judicial de Dolores, provincia de Alicante, acude presuroso y reverente ante las gradas del Trono de V. M., y con la emoción más profunda, dice: Que por Boletín extraordinario ha sido enterado este Municipio de la espontánea resolución de V. M., por la cual cede en beneficio del Estado las tres cuartas partes de su Real Patrimonio.

La grandeza, la sublimidad y la abnegación de ese generoso desprendimiento, así como su extensión, sería pallido aun el más estudiado y especial, dado caso que pudiera formularse, porque los dulces sentimientos que despierta un hecho tan extraordinario, más bien que para expresados, son para sentidos.

En todas partes, Señora, hasta en este pequeño pueblo, que por serlo, casi no figura en el mapa, son notorias y celebradas las bondades de V. M.; pero aunque múltiples y repetidas, no debjan por su indole de ser parciales y consistentes en mayor ó menor número de cientos de reales. Mas la que hoy con justicia preocupa la atención de propios y extraños, entra por cientos de millones y abraza á toda la colectividad española. Bien puede afirmarse que, aun cuando V. M. quisiera apurar su fecunda munificencia, no podría hallar ya otro rasgo para expresarla, ni mayor ni más oportuno que el que en los momentos actuales ha obtenido la Nación con el heroico desprendimiento de su REINA.

Por él, el Ayuntamiento que suscribe, por sí y a nombre de su agraciado vecindario, felicita cordalmente a V. M., suplicándole con el más respetuoso acatamiento su digna admisión esta inénarrable feliación, y con ella su sincera gratitud y el fiel testimonio de su lealtad y adhesión hacia la Real Persona de V. M., la de su agosto Esposo, y las de sus excelsois hijos. Daya Nueva 23 de Febrero de 1865.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El Alcalde Presidente, José Martinez.—El Teniente de Alcalde, Ginés Martínez.—Jáime Pertusa.—Por los demás señores que no saben firmar y por sí, el Secretario interino, Salvador Cortés.

SEÑORA: El Ayuntamiento constitucional de Puebla de Rocamora, en la provincia de Alicante, puesto á los Reales Pies de V. M., con el mayor respeto expone: Que en el día de ayer sorprendió á los que abajo firman, el periódico oficial con la grata nueva de que V. M. se había dignado ceder en provecho del Tesoro público casi todo el producto de sus bienes patrimoniales. Los exponentes no hallan frases adecuadas ni bastante expresivas para ponderar, como es debido, el generoso desprendimiento de V. M. Se explican, en una REINA, la clemencia, la bondad y la largueza, pero el desinterés, llevado hasta el último límite, hasta el de dar lo que pertenece a sus propios hijos, solo se concibe en V. M., que más que REINA, es madre, y madre extremadamente cariñosa de todos los españoles. Hartas pruebas tenían los pueblos del amor, sin falta, que V. M. les profesa, y no es menor el reconocimiento con que ellos, creído V. M., corresponden á tan régida predilección; mas el acto heroico que motiva el presente escrito, pone el sello á todas las bondades de V. M., y obliga y sujeta a sus súbditos á un eterno reconocimiento.

Interpretando ingenuamente la municipalidad los sentimientos de sus representados, por sí y a nombre de los mismos, suplica reverentemente á V. M. se digna aceptar con su característica benevolencia esta exposición, reflejo fiel de su gratitud, de su lealtad y de su respeto para con el Trono y augusta dinastía reinante.

Puebla de Rocamora á 23 de Febrero de 1865.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El Alcalde Presidente, José Rodriguez.—Por los demás señores del Ayuntamiento que no saben firmar, y de su orden, el Secretario, Eduardo Ontiveros.

SEÑORA: La página más gloriosa y brillante que habrá de registrar la historia del reinado de V. M., será, a no dudarlo, la en que aparezca consignada con indelebles caracteres la abnegación sublime cediendo a la Nación su Patrimonio casi entero para remediar los apuros del Erario.

Mucho y muy grande tiene la España entera que imitar de V. M. si ha de responder dignamente á ese ejemplo sin igual en la historia de las Monarquías. Los que suscribimos, pues, por sí, y a nombre de sus administrados,

guez.—Cándido Yanguas.—Antonio M. Campos.—Felipe Igarza de Muro.—Leonardo Alonso Cuevillas.—Antonio Ruiz de la Bárcena.—Frutos Astridillo Nolo.—Estéban Gil.—Mariano Planas y Rojas.—Martino Nudo.—Leon Ortega.—Salustiano de Vega.—Eustaquio Dominguez.—Cálixto de Rozas.—Fermín de Llano y Merá.—Federico Valdivieso.—Juan de la Iglesia.—Aureliano Dion.—Toribio Revuelta.—Sebastián Garcia.—Faustino Badello.—Augusto de Castro.—José María Flores.—Benito Tobos.—Pedro Canales.—Aquilino de Vega.—Cárlos Gardeje y Paciery.—Juan Gonzalez.—Antero Martín de la Cámara.—Liborio de Casas.—Manuel Mallen y Santa María.—Juan Yanguas Palma.—Joquin Payol.—Guillermo Hernandez Arias.—Dionisio Monedero Ordoñez.—Valeriano Santa María Iserna.—Martín Gutierrez Banena.—Tomás de Castro.—José María Flores.—Benito Tobos.—Pedro Canales.—Aquilino de Vega.—Cárlos Gardeje y Paciery.—Juan Gonzalez.—Antero Martín de la Cámara.—Liborio de Casas.—Manuel Mallen y Santa María.—Juan Yanguas Palma.—Joquin Payol.—Guillermo Hernandez Arias.—Dionisio Monedero Ordoñez.—Valeriano Santa María Iserna.—Martín Gutierrez Banena.—Tomás de Castro.—José María Flores.—Benito Tobos.—Pedro Canales.—Aquilino de Vega.—Cárlos Gardeje y Paciery.—Juan Gonzalez.—Antero Martín de la Cámara.—Liborio de Casas.—Manuel Mallen y Santa María.—Juan Yanguas Palma.—Joquin Payol.—Guillermo Hernandez Arias.—Dionisio Monedero Ordoñez.—Valeriano Santa María Iserna.—Martín Gutierrez Banena.—Tomás de Castro.—José María Flores.—Benito Tobos.—Pedro Canales.—Aquilino de Vega.—Cárlos Gardeje y Paciery.—Juan Gonzalez.—Antero Martín de la Cámara.—Liborio de Casas.—Manuel Mallen y Santa María.—Juan Yanguas Palma.—Joquin Payol.—Guillermo Hernandez Arias.—Dionisio Monedero Ordoñez.—Valeriano Santa María Iserna.—Martín Gutierrez Banena.—Tomás de Castro.—José María Flores.—Benito Tobos.—Pedro Canales.—Aquilino de Vega.—Cárlos Gardeje y Paciery.—Juan Gonzalez.—Antero Martín de la Cámara.—Liborio de Casas.—Manuel Mallen y Santa María.—Juan Yanguas Palma.—Joquin Payol.—Guillermo Hernandez Arias.—Dionisio Monedero Ordoñez.—Valeriano Santa María Iserna.—Martín Gutierrez Banena.—Tomás de Castro.—José María Flores.—Benito Tobos.—Pedro Canales.—Aquilino de Vega.—Cárlos Gardeje y Paciery.—Juan Gonzalez.—Antero Martín de la Cámara.—Liborio de Casas.—Manuel Mallen y Santa María.—Juan Yanguas Palma.—Joquin Payol.—Guillermo Hernandez Arias.—Dionisio Monedero Ordoñez.—Valeriano Santa María Iserna.—Martín Gutierrez Banena.—Tomás de Castro.—José María Flores.—Benito Tobos.—Pedro Canales.—Aquilino de Vega.—Cárlos Gardeje y Paciery.—Juan Gonzalez.—Antero Martín de la Cámara.—Liborio de Casas.—Manuel Mallen y Santa María.—Juan Yanguas Palma.—Joquin Payol.—Guillermo Hernandez Arias.—Dionisio Monedero Ordoñez.—Valeriano Santa María Iserna.—Martín Gutierrez Banena.—Tomás de Castro.—José María Flores.—Benito Tobos.—Pedro Canales.—Aquilino de Vega.—Cárlos Gardeje y Paciery.—Juan Gonzalez.—Antero Martín de la Cámara.—Liborio de Casas.—Manuel Mallen y Santa María.—Juan Yanguas Palma.—Joquin Payol.—Guillermo Hernandez Arias.—Dionisio Monedero Ordoñez.—Valeriano Santa María Iserna.—Martín Gutierrez Banena.—Tomás de Castro.—José María Flores.—Benito Tobos.—Pedro Canales.—Aquilino de Vega.—Cárlos Gardeje y Paciery.—Juan Gonzalez.—Antero Martín de la Cámara.—Liborio de Casas.—Manuel Mallen y Santa María.—Juan Yanguas Palma.—Joquin Payol.—Guillermo Hernandez Arias.—Dionisio Monedero Ordoñez.—Valeriano Santa María Iserna.—Martín Gutierrez Banena.—Tomás de Castro.—José María Flores.—Benito Tobos.—Pedro Canales.—Aquilino de Vega.—Cárlos Gardeje y Paciery.—Juan Gonzalez.—Antero Martín de la Cámara.—Liborio de Casas.—Manuel Mallen y Santa María.—Juan Yanguas Palma.—Joquin Payol.—Guillermo Hernandez Arias.—Dionisio Monedero Ordoñez.—Valeriano Santa María Iserna.—Martín Gutierrez Banena.—Tomás de Castro.—José María Flores.—Benito Tobos.—Pedro Canales.—Aquilino de Vega.—Cárlos Gardeje y Paciery.—Juan Gonzalez.—Antero Martín de la Cámara.—Liborio de Casas.—Manuel Mallen y Santa María.—Juan Yanguas Palma.—Joquin Payol.—Guillermo Hernandez Arias.—Dionisio Monedero Ordoñez.—Valeriano Santa María Iserna.—Martín Gutierrez Banena.—Tomás de Castro.—José María Flores.—Benito Tobos.—Pedro Canales.—Aquilino de Vega.—Cárlos Gardeje y Paciery.—Juan Gonzalez.—Antero Martín de la Cámara.—Liborio de Casas.—Manuel Mallen y Santa María.—Juan Yanguas Palma.—Joquin Payol.—Guillermo Hernandez Arias.—Dionisio Monedero Ordoñez.—Valeriano Santa María Iserna.—Martín Gutierrez Banena.—Tomás de Castro.—José María Flores.—Benito Tobos.—Pedro Canales.—Aquilino de Vega.—Cárlos Gardeje y Paciery.—Juan Gonzalez.—Antero Martín de la Cámara.—Liborio de Casas.—Manuel Mallen y Santa María.—Juan Yanguas Palma.—Joquin Payol.—Guillermo Hernandez Arias.—Dionisio Monedero Ordoñez.—Valeriano Santa María Iserna.—Martín Gutierrez Banena.—Tomás de Castro.—José María Flores.—Benito Tobos.—Pedro Canales.—Aquilino de Vega.—Cárlos Gardeje y Paciery.—Juan Gonzalez.—Antero Martín de la Cámara.—Liborio de Casas.—Manuel Mallen y Santa María.—Juan Yanguas Palma.—Joquin Payol.—Guillermo Hernandez Arias.—Dionisio Monedero Ordoñez.—Valeriano Santa María Iserna.—Martín Gutierrez Banena.—Tomás de Castro.—José María Flores.—Benito Tobos.—Pedro Canales.—Aquilino de Vega.—Cárlos Gardeje y Paciery.—Juan Gonzalez.—Antero Martín de la Cámara.—Liborio de Casas.—Manuel Mallen y Santa María.—Juan Yanguas Palma.—Joquin Payol.—Guillermo Hernandez Arias.—Dionisio Monedero Ordoñez.—Valeriano Santa María Iserna.—Martín Gutierrez Banena.—Tomás de Castro.—José María Flores.—Benito Tobos.—Pedro Canales.—Aquilino de Vega.—Cárlos Gardeje y Paciery.—Juan Gonzalez.—Antero Martín de la Cámara.—Liborio de Casas.—Manuel Mallen y Santa María.—Juan Yanguas Palma.—Joquin Payol.—Guillermo Hernandez Arias.—Dionisio Monedero Ordoñez.—Valeriano Santa María Iserna.—Martín Gutierrez Banena.—Tomás de Castro.—José María Flores.—Benito Tobos.—Pedro Canales.—Aquilino de Vega.—Cárlos Gardeje y Paciery.—Juan Gonzalez.—Antero Martín de la Cámara.—Liborio de Casas.—Manuel Mallen y Santa María.—Juan Yanguas Palma.—Joquin Payol.—Guillermo Hernandez Arias.—Dionisio Monedero Ordoñez.—Valeriano Santa María Iserna.—Martín Gutierrez Banena.—Tomás de Castro.—José María Flores.—Benito Tobos.—Pedro Canales.—Aquilino de Vega.—Cárlos Gardeje y Paciery.—Juan Gonzalez.—Antero Martín de la Cámara.—Liborio de Casas.—Manuel Mallen y Santa María.—Juan Yanguas Palma.—Joquin Payol.—Guillermo Hernandez Arias.—Dionisio Monedero Ordoñez.—Valeriano Santa María Iserna.—Martín Gutierrez Banena.—Tomás de Castro.—José María Flores.—Benito Tobos.—Pedro Canales.—Aquilino de Vega.—Cárlos Gardeje y Paciery.—Juan Gonzalez.—Antero Martín de la Cámara.—Liborio de Casas.—Manuel Mallen y Santa María.—Juan Yanguas Palma.—Joquin Payol.—Guillermo Hernandez Arias.—Dionisio Monedero Ordoñez.—Valeriano Santa María Iserna.—Martín Gutierrez Banena.—Tomás de Castro.—José María Flores.—Benito Tobos.—Pedro Canales.—Aquilino de Vega.—Cárlos Gardeje y Paciery.—Juan Gonzalez.—Antero Martín de la Cámara.—Liborio de Casas.—Manuel Mallen y Santa María.—Juan Yanguas Palma.—Joquin Payol.—Guillermo Hernandez Arias.—Dionisio Monedero Ordoñez.—Valeriano Santa María Iserna.—Martín Gutierrez Banena.—Tomás de Castro.—José María Flores.—Benito Tobos.—Pedro Canales.—Aquilino de Vega.—Cárlos Gardeje y Paciery.—Juan Gonzalez.—Antero Martín de la Cámara.—Liborio de Casas.—Manuel Mallen y Santa María.—Juan Yanguas Palma.—Joquin Payol.—Guillermo Hernandez Arias.—Dionisio Monedero Ordoñez.—Valeriano Santa María Iserna.—Martín Gutierrez Banena.—Tomás de Castro.—José María Flores.—Benito Tobos.—Pedro Canales.—Aquilino de Vega.—Cárlos Gardeje y Paciery.—Juan Gonzalez.—Antero Martín de la Cámara.—Liborio de Casas.—Manuel Mallen y Santa María.—Juan Yanguas Palma.—Joquin Payol.—Guillermo Hernandez Arias.—Dionisio Monedero Ordoñez.—Valeriano Santa María Iserna.—Martín Gutierrez Banena.—Tomás de Castro.—José María Flores.—Benito Tobos.—Pedro Canales.—Aquilino de Vega.—Cárlos Gardeje y Paciery.—Juan Gonzalez.—Antero Martín de la Cámara.—Liborio de Casas.—Manuel Mallen y Santa María.—Juan Yanguas Palma.—Joquin Payol.—Guillermo Hernandez Arias.—Dionisio Monedero Ordoñez.—Valeriano Santa María Iserna.—Martín Gutierrez Banena.—Tomás de Castro.—José María Flores.—Benito Tobos.—Pedro Canales.—Aquilino de Vega.—Cárlos Gardeje y Paciery.—Juan Gonzalez.—Antero Martín de la Cámara.—Liborio de Casas.—Manuel Mallen y Santa María.—Juan Yanguas Palma.—Joquin Payol.—Guillermo Hernandez Arias.—Dionisio Monedero Ordoñez.—Valeriano Santa María Iserna.—Martín Gutierrez Banena.—Tomás de Castro.—José María Flores.—Benito Tobos.—Pedro Canales.—Aquilino de Vega.—Cárlos Gardeje y Paciery.—Juan Gonzalez.—Antero Martín de la Cámara.—Liborio de Casas.—Manuel Mallen y Santa María.—Juan Yanguas Palma.—Joquin Payol.—Guillermo Hernandez Arias.—Dionisio Monedero Ordoñez.—Valeriano Santa María Iserna.—Martín Gutierrez Banena.—Tomás de Castro.—José María Flores.—Benito Tobos.—Pedro Canales.—Aquilino de Vega.—Cárlos Gardeje y Paciery.—Juan Gonzalez.—Antero Martín de la Cámara.—Liborio de Casas.—Manuel Mallen y Santa María.—Juan Yanguas Palma.—Joquin Payol.—Guillermo Hernandez Arias.—Dionisio Monedero Ordoñez.—Valeriano Santa María Iserna.—Martín Gutierrez Banena.—Tomás de Castro.—José María Flores.—Benito Tobos.—Pedro Canales.—Aquilino de Vega.—Cárlos Gardeje y Paciery.—Juan Gonzalez.—Antero Martín de la Cámara.—Liborio de Casas.—Manuel Mallen y Santa María.—Juan Yanguas Palma.—Joquin Payol.—Guillermo Hernandez Arias.—Dionisio Monedero Ordoñez.—Valeriano Santa María Iserna.—Martín Gutierrez Banena.—Tomás de Castro.—José María Flores.—Benito Tobos.—Pedro Canales.—Aquilino de Vega.—Cárlos Gardeje y Paciery.—Juan Gonzalez.—Antero Martín de la Cámara.—Liborio de Casas.—Manuel Mallen y Santa María.—Juan Yanguas Palma.—Joquin Payol.—Guillermo Hernandez Arias.—Dionisio Monedero Ordoñez.—Valeriano Santa María Iserna.—Martín Gutierrez Banena.—Tomás de Castro.—José María Flores.—Benito Tobos.—Pedro Canales.—Aquilino de Vega.—Cárlos Gardeje y Paciery.—Juan Gonzalez.—Antero Martín de la Cámara.—Liborio de Casas.—Manuel Mallen y Santa María.—Juan Yanguas Palma.—Joquin Payol.—Guillermo Hernandez Arias.—Dionisio Monedero Ordoñez.—Valeriano Santa María Iserna.—Martín Gutierrez Banena.—Tomás de Castro.—José María Flores.—Benito Tobos.—Pedro Canales.—Aquilino de Vega.—Cárlos Gardeje y Paciery.—Juan Gonzalez.—Antero Martín de la Cámara.—Liborio de Casas.—Manuel Mallen y Santa María.—Juan Yanguas Palma.—Joquin Payol.—Guillermo Hernandez Arias.—Dionisio Monedero Ordoñez.—Valeriano Santa María Iserna.—Martín Gutierrez Banena.—Tomás de Castro.—José María Flores

por medio de los periódicos de esta ciudad. *Boletín* de esta provincia y *GACETA* del Gobierno, con arreglo á lo determinado en el art. 93 de la ley de Enjuiciamiento civil. En consecuencia requiero en forma á los que en la actualidad sean dueños de la mencionada casa para que paguen al expresado Excmo. Cabildo eclesiástico los 10.150 rs. vn. que le están adeudando por el concepto mencionado, con más las costas causadas y que se obligan hasta el efectivo pago.

Cádiz 21 de Febrero de 1865.—Licenciado Cortés.—Servando

Acat. 4081

El muy ilustre Sr. Dr. D. José Ribot y Fonsere, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Juez de primera instancia en comisión del partido de San Felip de Llobregat, con categoría de ascenso.

Por este primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de Juan Mas y Boda, soltero, que era domiciliado en Panamá y natural del pueblo de San Martín de Torrelles, el cual se supone muerto alejadamente en la República de Colombia, para que dentro de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio, comparezcan á deducir en este Juzgado en los autos que se instruyen á instancia de los hermanos Francisco, Martín, Isabel y Jacinta Mas y Boda por la Escritura del infrascripto. Si así lo hacen se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones, parándole el perjuicio consiguiente.

Dado en San Felip de Llobregat á 4.º de Marzo de 1865.—Doctor José Ribot.—Por mandado de S. S., Serafín de Boddalles, Escribano. 4090

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fernandez Palms, Juez togado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta villa de Madrid, refrendada por el Escribano actuario D. José Benito y Orgaz, sustituto del que lo es propietario del número y Orgaz de este Colegio Sr. D. Santiago de la Granja, se cita, llama y emplaza por segunda y última vez á los que en cualquier concepto se crean con derecho á los bienes que constituyen la herencia de los conyuges D. Antonio Silvestre de Iparaguire y Doña Josefa Barrutia, y sus hijos Doña Ramona, D. Román y D. Félix Jacobo de Iparaguire y Barrutia, que fallecieron ahintados; para que comparezcan á deducir en dichos Juzgado y Escribanía dentro del preciso término de 20 días, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Hasta ahora se ha presentado únicamente reclamando la indicada herencia Doña María Antonia Isidora de Iparaguire y Barrutia, vecina de esta corte, como hija y hermana respectivamente de los expresados causantes.

Madrid 4 de Marzo de 1865.—José Benito y Orgaz. 4086

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. VICEPRESIDENTE CARRAMOLINO. Extraito oficial de la sesión celebrada el día 6 de Marzo de 1865.

Se abrió á las dos y veinte minutos, y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Fueron aprobados sin debate alguno los dictámenes de la comisión de exámen de calidades que habían quedado sobre la mesa en la sesión anterior, relativos á las de los Sres. D. José Manuel de Goyeneche (Conde de Guayquí), D. Francisco de Paula Benavides (Obispo de Sigüenza), D. Fernando Corradi, D. Juan González Nandín, Don Ignacio María de Argote (Marqués de Gabriela), D. Antonio Vincent y Vives, D. Francisco Gonzalez Elipse, Don Antonio Marsilla de Terán (Conde de Motuzuma), Don Teófilo Rodríguez Vañal, D. Joaquín María del Castillo (Marqués de Jura-Real), D. Tomás Castellano y Don Lorenzo Flores Caldron.

El Sr. Conde de CAMPO-ALANGE: Pido la palabra. El Sr. VICEPRESIDENTE (Carramolino): ¿Para qué, Sr. Senador?

El Sr. Conde de CAMPO-ALANGE: Para pedir que conste en el acta mi voto conforme con el del Senado sobre el dictamen de la comisión relativo al suministro de viveres, carbon y otros efectos para la escuadra del Pacifico.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Carramolino): Constará. Previo anuncio del Sr. Presidente, juraron, tomaron asiento en el Senado e ingresaron respectivamente en las secciones primera, segunda, tercera y cuarta los Sres. Don Juan Bautista Truipita, Marqués de Vallejo, Vizconde de Mambias, Duque de Baena y Obispo de Sigüenza.

El Senado quedó enterado de que el Sr. Marqués de Rionorido ingresaba en la quinta sección, y el Sr. D. Francisco Escudero y Azara en la sexta.

ORDEN DEL DIA.

Lectura de dictámenes de comisión.

Ocupando la tribuna el Sr. Ortiz de Zuñiga, leyó el dictamen de la comisión referente al proyecto de ley relativo á las bases para la reorganización de Tribunales y Enjuiciamiento criminal del fuero común y para la reorganización provisional del Tribunal Supremo, reforma de la casación civil y establecimiento de la criminal, y el Sr. VICEPRESIDENTE Carramolino anunció que se imprimiría y repartiría, señalándose día para su discusión. El Sr. CALDERON COLLANTES: Pido la palabra con el objeto de rogar á la mesa que, si no tiene inconveniente, vista la comisión referente al dictamen que se acaba de leer, y á fin de que venga á la discusión con todos los antecedentes que puedan contribuir á ilustrar la conciencia de los Sres. Senadores, se impriman á la vez los anteriores proyectos que ha habido respecto á este punto. El Sr. VICEPRESIDENTE (Carramolino): La mesa no encuentra dificultad alguna en acceder á los deseos de S. S.

El Sr. CALDERON COLLANTES: Doy las gracias al Sr. Presidente por su benévola contestación.

Se leyó la siguiente proposición: «Pido al Senado que sirva de comisión de una comisión de su seno para felicitar á S. M. la Reina nuestra Señora y darle gracias en nombre del Senado, por la generosidad y desprendimiento con que se ha servido cercar una parte de sus bienes para aliviar los apuros del Tesoro, y ayudar á los contribuyentes á llevar las cargas públicas. Palacio del Senado 6 de Marzo de 1865.—Antonio Rentero y Villa.»

El Sr. RENTERO Y VILLA: Pido la palabra. El Sr. VICEPRESIDENTE (Carramolino): Es la primera lectura que se hace de esta proposición, y no puede V. S. hacer uso de la palabra, con arreglo al reglamento.

El Sr. RENTERO Y VILLA: Conozco las prescripciones del reglamento; pero desearia que, atendido el objeto de la proposición, se consultase al Senado para ver si estaba conforme con que se entrase desde luego á tratar de este asunto.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Carramolino): Atendida la índole de la proposición, se va á preguntar al Senado si se pasará á la discusión, afirmando afirmativamente, dando segunda lectura á la proposición.

El Sr. RENTERO Y VILLA: Pocas palabras diré, señores Senadores, en apoyo de la proposición que he tenido el honor de presentar. El 20 de Febrero último se ha publicado un Real decreto de fecha del 19 por el que S. M. autoriza al Sr. Presidente del Consejo de Ministros á fin de que someta á la deliberación y aprobación de las Cortes un proyecto de ley para que, fijándose los bienes del Real Patrimonio que han de constituir la vinculación aneja á la Corona, se enajenen los demás, aplicándose las tres cuartas partes en beneficio del Tesoro público.

Esta proposición, señores, está en el sentimiento de todos los Sres. Senadores, y al presentarla he creído interpretarlo fielmente. Nuestra historia nos presenta rasgos de esta clase; pero yo no encuentro ninguno mayor que el de que en estos momentos nos ocupamos, atendidas todas las circunstancias que en él concurren; así que he causado la más viva sensación en todo el país, y yo creo que muy pronto está en el deber de acercarse al trono demostrando los sentimientos de que se halla poseído, y no dudo que así lo acordarán los Sres. Senadores.

Sin más debate, quedó aprobada la proposición, previa la conveniente pregunta, acordándose que fuese por unanimidad á petición del Sr. Calderon Collantes. Se dió segunda lectura de la proposición del Sr. Arango relativo á las provincias ultramarinas.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Carramolino): El señor Arango tiene la palabra para apoyarla.

El Sr. ARANGO: Señores, después de trescurridos 28 años desde que fueron despojadas las provincias de Ultramar de sus derechos, sin motivo, no digo fundado, pero aun sin pretexto, porque siempre tanto yo como mis dignos compañeros hemos apoyado al Gobierno sin suscitar ningún obstáculo, no es extraño que los representantes de aquellas provincias se hayan manifestado algo resentidos de que en el discurso de la Corona no se haya hecho mención de esas leyes especiales que una y otra vez se han promulgado, y esto con tanta razón, cuando habiéndose acercado una comisión al Ministerio Presidido por el Sr. Mon, pudieran haber concebido algunas esperanzas que hoy no ven realizadas.

Verdad es que hemos tenido el consuelo de que el señor Duque de la Torre, que tal vez es la persona más competente en este punto, haya tomado nuestra defensa, por lo que le doy las gracias, igualmente que al Sr. Don

Antonio Gonzalez, que ha contribuido á ayudarme en este punto.

Lo único que pido es que se nombre una comisión que, estudiando la cuestión, procure evitar los males de que están amenazadas nuestras provincias; pero otra se desplome ó se reconstituya en uno de los estados americanos, han de sobrar allí una porción de hombres que pueden causar el desorden en otros puntos; y por tanto, ruego á los Sres. Senadores se sirvan dar su apoyo á esta proposición.

El Sr. Ministro de ULTRAMAR: Sres. Senadores, el Sr. Arango, al presentar su proposición, ha sido sin duda movido por el noble y generoso impulso del patriotismo, que siempre es ardoroso, y por consiguiente puede extrañarse, dando por resultado no lograr el objeto que más fácilmente suele conseguirse por el orden natural de las cosas, y precisamente esto es lo que sucede en el caso actual, pues los motivos que han inducido al señor Arango á presentar su proposición, son los que deben decidírnos á proceder con más circunspección en este asunto.

No entraré yo, señores, á examinar lo que pueden producir esos sucesos, y únicamente diré que es indispensable tener mucha previsión á fin de no asegurar un movimiento cuyas consecuencias pudieran no sernos favorables, procurando, por el contrario, proceder cual conviene á los altos intereses de la Nación española.

Hay que tener en cuenta que esta proposición no puede aceptarse, porque desde el momento en que el Senado la aprobara, habría de nombrarse una comisión y ocuparse el Parlamento de la legislación de Ultramar, derogándose de esta manera por un medio indirecto un precepto constitucional.

Los Sres. Senadores saben que nuestra revolución política, hija natural de la francesa, sin haber estudiado los acontecimientos del 91 y el 92, adoptó muchas medidas sin el conveniente exámen, y entre ellas la de que tomasen parte en las deliberaciones de las Cortes los diputados de las provincias ultramarinas, aceptándose esto mismo en el año 20, siendo notable la coincidencia de que entonces se perdieran la mayor parte de nuestras posesiones de Ultramar. Se reprodujeron después las instituciones liberales en virtud de un decreto de la Reina Gobernadora, hubo una revolución, y se convocaron las Cortes del 37, que compuestas de individuos de un partido avanzado, antes de formar la Constitución y usando de las facultades que le concedía la Constitución del año 12, en 19 de Abril acordaron el Real decreto en que se decía que no siendo posible aplicar la Constitución que se adoptase para la Península e islas adyacentes á las provincias ultramarinas de América y Asia, que serian regidas por leyes especiales y propias para hacer su felicidad, atendida su situación y circunstancias, los Diputados de las expresadas provincias no podían tomar parte en aquellas Cortes.

El Senado ve con cuánta prevision procedieron aquellos legisladores comprendiendo la imposibilidad de que aquellas posesiones se regiesen por la misma ley fundamental que se hiciese para la Península, atendiendo las diversas condiciones que se encontraban y los distintos intereses que debían tenerse en cuenta. Este decreto consiguió, como artículo adicional en la Constitución del Estado, y así continuaron durante los siglos conservándose siempre esa disposición que es la hoy día vigente, sin que haya habido divergencia en el modo de entenderla, pues todos la han comprendido de la misma manera, sin que jamás haya sido objeto de duda lo que eran esas leyes especiales, que ciertamente no podían seguir los mismos trámites ni las mismas solemnidades que se requieren para la legislación de la Península.

Si el Sr. Arango hubiese limitado su proposición á decir que se excusase al Gobierno en esta ó en otra forma, para que atiende á las necesidades de las provincias ultramarinas, puesto que al Gobierno solo toca la iniciativa en este punto, no podría decirse que se oponía al precepto constitucional; pero en los términos en que se encuentra redactada, se halla muy lejos de estar conforme con esa disposición hoy vigente.

El principio de que vengan los Diputados de las provincias ultramarinas, que ya se ha enunciado aquí en otra ocasión, condenado por todos los publicistas, no conoza otra nación que lo haya aceptado más que Portugal, que lo ha consignado dentro de su Constitución, pero que no lo ha llevado á cabo, pues una vez adoptado este principio, se determinó que las elecciones en Ultramar se hiciesen con un año de antelación cuando hubiera una convocatoria á Cortes, y como esto es una cosa difícil de prever con tanta anticipación, no ha sido posible aplicar ese principio. Por lo demás, si examinamos los sistemas por que se rigen las colonias de las diversas naciones de Europa, encontramos que Inglaterra aplica diversos sistemas, según los diferentes grados de civilización y los intereses que hay en cada una de ellas; de suerte que al paso que en unos rigen un sistema completamente absoluto y tiránico, en otros hay establecido un régimen de libertad que casi no se diferencia del de Inglaterra misma. En Holanda corresponde al Rey la dirección suprema de las colonias, con solo la condición de dar cuenta á las Cámaras de la situación y progreso de su administración, no hallándose adoptado en ninguna parte ese principio que, como ya he dicho, solo se encuentra en la Constitución portuguesa.

En Francia, en el año 48, se estableció lo mismo que en el 89, pero no pudo tener consecuencias de ninguna clase, porque al establecerse el imperio se desechó ese sistema, quedando las colonias bajo la dirección del Ministerio de Marina, que tiene para este objeto un consejo compuesto de cuatro miembros nombrados por el Gobierno y otros cuatro designados por los Consejos provinciales de esas diferentes colonias.

Veá, pues, el Senado como en ninguno de los países de Europa que están regidos por el sistema constitucional se aplica el mismo sistema á las provincias de Ultramar, respecto á las que siempre se tiene muy en cuenta las diferentes condiciones en que se encuentran, tanto por los intereses que hay necesidad de atender, como por el mayor ó menor grado de civilización á que hayan llegado.

Pues bien, señores; cuando las circunstancias son las peores que puedan escogerse, cuando es necesario tener más precaución, y cuando venimos á votar, como ya reconozco los buenos principios por los cuales se deben regirse las provincias ultramarinas, no es cuando podemos adoptar un sistema que habia de producir necesariamente resultados contrarios á los que se desean; y no comprendo cómo el Sr. Arango y sus amigos han guardado silencio desde el año 37, para venir á romperlo hoy precisamente, cuando desde el año 61 se ha entrado en una vía de reformas, atendiendo en todo lo posible á los intereses de esas provincias. Yo creo que S. S. se persuadirán de esto y comprenden que el Senado no se encuentra en el caso de tener en consideración lo que ahora se propone, porque no está conforme con el precepto constitucional.

Hecha la oportuna pregunta, no fué tomada en consideración la proposición del Sr. Arango.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Carramolino): El Sr. Tejada tiene la palabra para explicar su interpelección. El Sr. TEJADA: Señores, me ha impulsado á dirigir la interpelección al Gobierno de S. M. la lectura de los decretos que se publicaron en *GACETA* separando de sus plazas de Consejeros de Estado á muchos señores Senadores, dignos compañeros nuestros, manifestándose al mismo tiempo que S. M. estaba satisfecha de la inteligencia, celo y lealtad con que habían sido desempeñados sus cargos. Pero aun esto no hubiera sido bastante para tomar yo la palabra; e este sentido, si no hubiera coincidido con ello otro suceso importante, que fué el del voto dado por el Senado en el proyecto de contestación al curso de la Corona. No es mi objeto, no lo ha sido, ni lo será jamás nunca, el querer privar á los poderes del Estado de las facultades que le corresponden, ni coartar en lo más mínimo su ejercicio, pues lo que me propongo es defender las inmunidades del Senado que forman una de las partes integrantes de la Constitución; y al ocuparme de este asunto, lo hago solamente en el supuesto de que la separación de los Consejeros á que me he referido haya sido motivada por el acto que ejercieron en uso de sus facultades como Senadores, pues precisamente está ha sido el punto que se ha formado por todos, y que parece que vienen á confirmar los mismos decretos, según los términos en que se hallan concebidos.

No me mueve, pues, ningún interés personal, ningún compromiso de partido, ni mira alguna de oposición contra el actual Gobierno, cuyos actos desearia yo que siempre estuviesen todas en perfecta consonancia, no solo con la letra, sino con el espíritu de la Constitución en todas sus aplicaciones, porque no puedo menos de producir un sentimiento de tristeza el ver el estado de nuestras instituciones constitucionales y la especie de contestación en que nos encontramos, después de 30 años de practicar el Gobierno constitucional, pues de lamentar es, señores, el estado de las cosas que se encuentran en nuestras tradiciones conservadoras, y que cuanto más conservadoras y fundamentales son, mayores ofensas se les infieren; y yo quisiera que el Senado se fijase bien en esto, creyendo de mí deber llamar su atención hacia hechos muy recientes, para persuadirle de la necesidad de fortalecer y sostener las prerrogativas que la Constitución le confiere para el ejercicio de sus funciones públicas.

El Senado recordará que no hace mucho tiempo me levanté á reclamar con motivo de una oferta que había recibido un digno compañero en el ejercicio público de su inmgnidad como Senador, en la garantía que debe de tener siempre de la publicidad de su palabra cuando tra-

ta en público de los negocios del Estado; y el Senado recordará lo que ocurrió con este motivo y que me produjo un desagradable y sensible disgusto y un sentimiento profundo que quiero expresar aquí leal y públicamente con motivo de las expresiones que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, Sr. Duque de Valencia, con las que no sé si por no haber oído, en medio del confuso clamor de desaprobación que aquí causaron; si las hubiera oído, me hubiera levantado, como lo hago ahora, para defender mi derecho, que está por encima de las calificaciones que puedan hacerse de sus palabras y opiniones cuando estoy en el ejercicio de este cargo público.

Esas palabras fueron dichas en una ocasión solemne por una de las primeras autoridades del reino, por el señor Presidente del Consejo de Ministros, en una discusión pública delante del Senado, y como S. S. usó autorizaciones de su derecho, aunque en mi juicio muy sensiblemente, yo tengo necesidad de usar del mio en este momento diciendo que las expresiones de S. S. fueron notoriamente infundadas, notoriamente injustas, y en mi concepto inconvenientes; y las creo, señores, inconciliables con el gran respeto que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros se debe á sí mismo, con el gran respeto que S. S. y todos debemos al Senado, con el que me debe á la Nación y al último de los Senadores, y con el que todos debemos al público delante de quien delibéramos, y que tiene el derecho de exigir estos respetos recíprocos de todos los que rigen los negocios del Estado. Hecha esta manifestación, para que todo quede en su debido lugar, y que he creído de mí deber hacer en la ocasión presente, porque se trata de las inmunidades de un Senador, voy á seguir la iniciativa de los hechos que en poco tiempo han ocurrido contra la prerrogativa del Senado.

El segundo ejemplo es el que ya he indicado respecto á la separación de los Consejeros de Estado que son los Señores, y que no puede pasar desapercibido, porque son actos que se van sucediendo de tal manera, que no pueden considerarse como aislados, sino que se guarda silencio sobre ellos, irán poco á poco llegando á ser una de esas prácticas coruptoras que colocarían al Senado en una especie de dependencia que no sería decorosa ni conveniente para quien tiene esa intervención que la Constitución le concede en la discusión y votación de las leyes; es necesario que cuando se vea repetición de actos que afectan á la dignidad y autoridad del Senado, se les oponga una resistencia conveniente, tanto más necesaria por parte del Senado, cuanto que no se encuentra en el mismo caso que otras instituciones por sus circunstancias especiales.

Yo me levanté otra vez desde este sitio á hablar contra un acto muy parecido, cuando el Gobierno no estaba en manos del partido moderado, y cuando se trataba de Magistrados de Tribunales Supremos que pertenecían á un partido; y entonces defendí al mismo tiempo hoy, porque yo no llevo otra mira que la de sostener las inmunidades del Senado; y si en lugar de venir el partido moderado á la esfera del Gobierno para evitar estos actos, ha venido para seguir esos malos ejemplos, hubiera sido mejor que en vez de ir al mando hubiera venido á formar una oposición de principios dentro del órden constitucional, y después de haber sostenido esa bandera de tantas esperanzas para el país sin comprometerse en medidas de esta especie, hubiera llevado á esos bancos sus propios votos, y como en ese mismo decreto se expresan y así lo que verdaderamente ha sido una causa de perturbación, lo que para mí es mucho más sensible, por las mayores simpatías que tengo hacia este Gobierno.

Es notable, señores, como ya he manifestado antes, que en los decretos separando los Consejeros de Estado se venga diciendo que S. M. queda satisfecha de la lealtad, celo e inteligencia con que han procedido en el desempeño de su cargo, porque entónces, ¿qué es lo que reserva el Gobierno de S. M. para aquellos servidores que no sean tales? ¿cómo en ese mismo decreto se expresan una satisfacción y se dice que se les separa, tratándose de personas investidas con una de las más altas dignidades del Estado?

Y hay que tener presente que en la ley orgánica del Consejo de Estado se exigen ciertas condiciones para el nombramiento de Consejeros, lo que ciertamente no guarda analogía con destituírlos luego de una sola pluma; no dejando por otra parte de ser deplorable, señores, la situación en que se encuentran individuos investidos con una de las primeras jerarquías del Estado, teniendo una dependencia tan terrible, y tan onminada del Gobierno; y todavía es más de deplorar un acto que al mismo tiempo que hiera á personas de tan elevada jerarquía, viene á herir las inmunidades del Senado por la circunstancia de ser Senadores los que desempeñaban esos cargos, circunstancia muy digna de tomarse en consideración, pues precisamente lo esencial en los cambios que se han hecho en el Gobierno desde la muerte del último Rey, y desde que estamos gobernados por un Gobierno que desde su origen ha sido un Gobierno popular, que era absoluto, el elemento electivo popular y de la Corona, y si este elemento se desnaturaliza, se falta al respecto á instituciones que son las bases fundamentales del sistema representativo.

¿Es posible que siguiendo este camino tengamos un Senado independiente y libre? Yo no entro á hablar del elemento electivo popular, y por esto mismo me abstengo de hablar de la elección de los Senadores, porque en esta dirección constitucional tenemos un Gobierno que después de 30 años de existencia se halla en una situación incierta y precaria que sirve para alimentar muchas esperanzas peligrosas. Yo pregunto al Gobierno: ¿los Senadores, que son aquí Consejeros de Estado unos, Magistrados otros, vienen con libertad completa para votar las leyes? Y si efectivamente son libres, ¿por qué se castiga el ejercicio de su libertad? Si yo no lo igno, hacen mal en venir aquí donde no debe ocuparse un asiento ni traer formalmente un asunto de esta naturaleza, como yo he estado en una especie de marato. Además, en un ejercicio de castigo impuesto al libre voto de personas revestidas con dos dignidades como lo estaban nuestros compañeros, conduce á un gran error político, á la incompatibilidad del cargo de Consejeros y Magistrados con el de Senadores, incompatibilidad ofensiva á la Constitución del Estado, según la que esas personas entran aquí, no con esa dignidad, sino precisamente por el escudaje de que gozan. Se dirá, ¿qué se ha de tolerar el espectáculo de que vengan á votar los Senadores, que es el deber de votar en las Cortes, y que vienen contra el Gobierno á quien sirven? El Gobierno, sea de callar y cruzar de brazos ante esa conducta? No discutiré si esto es un mal; pero ciertamente si lo es, el remedio me parece por que la enfermedad. Señores, no pueden evitarse ciertos inconvenientes en estos sistemas políticos, y por lo mismo hay que tener cierta tolerancia con el mal cuando de ello puede resultar mayor bien. Por otra parte, hay que distinguir entre el voto y la opinión formulada; puede suceder que esas mismas opiniones se enajenarían si el actual Gobierno se opusiera al voto de aquéllas, y en cambio de un hecho desagradable, que es el de no permitir los que convienen al país, y por último, en el asunto que ha dado origen á mi interpelección ha habido además, de parte del Ministerio, una arbitrariedad notable, porque mientras á unos Senadores se les ha separado por el voto emitido, á otros nada se les ha hecho, sin que sea fácil darse la razón de semejante desigualdad.

No quiero molestar más la atención del Senado, y concluyo refiriéndome á las observaciones que con más exactitud me ha hecho el Sr. Duque de Valencia, y persuadiendo de que el Senado considerará provechosa y nuestras instituciones políticas la interpelección que acabo de sostener.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: Indudablemente debe ser muy provechosa al Senado la interpelección del Sr. Tejada, cuando S. S., á pesar de haber dicho al anunciarla que solo iba á ocuparse de la separación de algunos Senadores Consejeros de Estado, hoy al explicarla ha hecho un discurso político en el que trata de los puntos más importantes que han ocurrido en España desde la muerte de Fernando VII. S. S. debería haber anunciado su propósito para que la contestación pudiera ser tan completa como es grande la cuestión que ha iniciado, cual es la de los defectos que puede contener el sistema constitucional. No voy á contestar á S. S. respecto á todo lo que ha manifestado; pero sí le diré que todo lo que ha expuesto es tan bueno, que yo desearia para mí patria ó el Gobierno absoluto de S. S., ó el régimen constitucional dirigido por hombres adornados de las cualidades que he dado al Sr. Tejada, que yo quisiera que el Sr. Tejada, con un lenguaje que tuvo lugar hace más de un mes, ha traído otra vez á la memoria las palabras que yo en el calor de la improvisación le dirigí, olvidándose de las que S. S. pronunció contra mí y que provocaron la respuesta de que S. S. se lamenta. S. S. debía haber sido más indulgente y no haber tardado tanto tiempo en perdonarme, como yo le perdono desde aquel momento; hoy lo ha hecho, sin embargo, pero ha sido después de imponerle la correspondiente penitencia al asegurar que mis expresiones fueron ligeras, injustas e inconvenientes, y yo, en consecuencia, le declaro que esas mismas calificaciones respecto á las que entónces pronuncié, desde el punto de vista de lo hecho concreto de la interpelección.

El Sr. Tejada ha empleado largo tiempo para formular una idea muy breve; que los Senadores tienen sus facultades propias consignadas en la Constitución del Estado. Pues bien, citemos una ocasión en que el Gobierno haya fallado á ellas. Pero asimismo el Gobierno tiene por el cargo fundamental el ejercicio de las prerrogativas de la Corona, y esto debe igualmente ser respetado. El Gobierno no ha atacado la inmgnitud de los Sres. Senadores, ni su independencia, pues tiene de los Senadores una idea mucho más alta que el Sr. Tejada, y nunca ha podido creer que influjera en los dignos individuos de esta Cámara el nombramiento ó la separación de un destino; el Gobierno, pues, al adoptar la medida de que se queja el Sr. Tejada, no abrigó pensamiento alguno de castigo; tuvo razones para adoptar la medida que me refiero por sus facultades y nadie tiene derecho á pedirle explicaciones, supuesto que tratándose de cargos no inamovibles, el Gobierno tiene el de nombrar y separar los funcionarios, haciendo uso de la prerrogativa que la Constitución concede á la Corona. Abrir la puerta á las explicaciones tratándose de un asunto como el que ha servido de objeto á la interpelección del Sr. Tejada, es abrir la puerta para otras cosas; y así como el Gobierno no puede incurrir en la razón de la conducta que quisiera que los Senadores, también es preciso que se le respete cuando usa de sus facultades.

El Sr. TEJADA: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha calificado mi Gobierno de absoluto. (El señor Presidente del Consejo de Ministros: No he dicho eso.) Yo no tengo que decir más sino que no defiendo ni quiero otra clase de Gobierno que el que hoy nos rige; y unos le entendamos de un modo y otros de diferente, pero todos estamos dentro de la Constitución.

También ha dicho el Sr. Duque de Valencia que si pronuncié alguna palabra inconveniente fué porque anteriormente yo falté á S. S. Apelo al *Diario de las Sesiones* para que el Sr. Duque de Valencia vea que no falté á ninguno de los respetos que S. S. merece; y ahora añado que tan lejos de mi ánimo estuvo hacerlo, que si á pesar de todo halla S. S. alguna frase que le ofenda, desde luego téngala por retirada.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: No dije que el Sr. Tejada quisiera el Gobierno absoluto, sino que era su deseo que S. S. nos explicáramos, como yo lo he hecho, que así el Gobierno absoluto del Sr. Tejada, es decir, que S. S. fuera Rey absoluto para que pudiéramos hacernos felices á todos.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Carramolino): Queda terminado este asunto.

El Senado quedó enterado de que las secciones se habían constituido, haciendo los nombramientos siguientes:

Para Presidentes.

Sres. Marqués de Viluma.—Marqués de Miraflores.—D. Lorenzo Arzallón.—D. Juan Martín Carramolino.—Marqués del Duero.—Duque de Venegaa.—D. Manuel de Seijas Lozano.

Para Vicepresidentes.

Sres. D. Ventura Gonzalez Romero.—D. Domingo Ruiz de la Vega.—D. Francisco de Mata y Alos.—D. Manuel de Soñra.—Duque de Tetán.—D. Claudio Anton de Luzuriaga.—Conde de Chesle.

Para Secretarios.

Sres. D. Martín Iríarte.—D. Manuel Sanchez Silva.—D. Juan Sevilla.—D. Juan de los Rios.—Marqués de Ovieco.—D. Hilario del Rey.—Marqués de O'Gavan.

Para Vicesecretarios.

Sres. D. Tomás Rortolliso.—Conde de Villafranca de Gaitán.—D. Lorenzo Zurrua.—D. Millan Alonso.—Marqués de Villar.—D. Manuel Ortiz de Zuñiga.—D. Eusebio Morales Puidevan.

Igualmente lo quedó de que las secciones en su reunión de este día, habían hecho los nombramientos siguientes: Para la comisión sobre el proyecto de ley de imprenta, á los Sres. Conde de Puñonrostro, D. Domingo Ruiz de la Vega, D. Leopoldo Augusto de Cuelo, D. Vicente Vazquez Queipo, Marqués de Salamanca, D. Antonio Escudero y D. Joaquín de Palma y Vivesea.

Para la que ha de informar acerca del proyecto de ley relativo á la empresa de canalización del Ebro, á los señores D. Florencio Rodriguez Vamonde, D. Andrés Arango, D. Luis María Pastor, D. José María Sierra, D. Manuel Bernude de Castro, D. Aureliano de Beruete y D. Eusebio Morales Puidevan.

Para la que ha de informar acerca del proyecto de ley relativo á hacer extensivas á las sociedades mercantiles por acciones que tengan por objeto la construcción de canales de riego ú otras obras públicas los beneficios de las leyes de 11 de Junio de 1856 y de igual fecha de 1860, á los Sres. D. Diego Martín Barnuevo, D. Victorio Fernandez Lazoziti, D. Manuel Lorenzo, D. Manuel Bernude de Castro, Conde de Santa Maria y Conde de la Oлива.

Lo quedó asimismo de que el Sr. D. Domingo Ruiz de la Vega renunciaba el cargo de individuo de la comisión para el proyecto de ley de imprenta, y se acordó que por la segunda sección se procediera á su reemplazo.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Carramolino): Para la primera sesión se avisará por papeletas, así como el día en que haya de acudir á Palacio la comisión que se nombra para felicitar á S. M., á la que podrán agregarse todos los Sres. Senadores que se tengan por conveniente.

Se levanta la sesión.

eran las cuatro y media.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BELDA, VICEPRESIDENTE. Extraito oficial de la sesión celebrada el día 6 de Marzo de 1865.

Abierta á las dos y media, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Quedaron sobre la mesa los documentos pedidos por el Sr. Ardanaz, relativos al Ministerio de Marina.

Se anunció que el Sr. Beruete habia tomado asiento en el Senado.

Se anunció que la comisión de peticiones las presentadas en Secretaría en la última semana.

Se anunció que el Gobierno habia mandado proceder á nueva elección en el distrito del Infiesto. El Sr. Conde de VISTAHERMOSA: Saben los señores Diputados, y sabe el Sr. Uhagón la puntualidad con que yo asisto á las sesiones, y habrán notado el silencio y atención con que oigo los discursos de los eminentes oradores de ambas las cámaras; pero el sábado no pude venir á presentarme, y no tuve el gusto de oír al Sr. Uhagón, quien hoy me propongo responder.

No hablo á nombre de nadie sino de tnombré propio; pero creo ser intérprete fiel de los sentimientos de los que se hallan en mi caso. Leyendo ayer la *GACETA*, vi en ella las palabras del Sr. Uhagón, que no extrañé; pues S. S. me manifesté hace días la intencion de provocar un debate sobre el asunto á que se referian. Yo le expuse las razones que me alitaban en contra de su opinión, y creí haber desistido de suscitár la cuestión que suscitó el sábado. Sin embargo, hoy que veo en el plano goce de sus prerrogativas, intencion al principio traer al terreno de la legalidad la cuestión pendiente; y después al poner los pies en este terreno lo encontré tan débil y deleznable, que se contentó con generalidades sobre la incompatibilidad del cargo de Senador con el de Diputado, y sobre la necesidad de optar entre uno y otro cargo. S. S. no manifestó en qué ley se apoyaba para sus observaciones, ni podia manifestarlo, porque la ley ha previsto perfectamente el caso, no haciéndose cargo sino de los Diputados que han jurado como Senadores.

Dice el art. 1.º: «No pueden ser Diputados.... los que hayan jurado el cargo de Senadores.»

El Sr. PRESIDENTE: Siento tener que decir á V. S. que no tiene la palabra sino para contestar á una alusión personal.

El Sr. Conde de VISTAHERMOSA: Es una cuestión importante. El Sr. Uhagón intena que se infrinja la ley. La ley no podia imponer al Diputado nombrado Senador la obligación de pasar al Senado, porque estaria en manos del Gobierno separar de ahí los Diputados. Dejando á los Senadores el honor de las declaraciones, si se han anunciado el caso de ser admitidos en el Senado, en su honra la esfera de su acción, y es mucho más liberal el Sr. Uhagón. Hay precedentes como el del Sr. Calderon Collantes, que estuvo aquí un año después de nombrado Senador.

En cuanto á la cuestión de conveniencia diré á S. S. que si voy al Senado, voy porque no he podido menos de aceptar ahora un cargo que he rehusado siempre, porque me cuesta mucha repugnancia abandonar estos escanios; y desde sobre todo dejar la representación de mi distrito electoral, de mis felices electores, á quienes desde aquí me complazco en enviar la expresión de mi gratitud y profundo reconocimiento por la inalterable constancia y firme lealtad que han manifestado siempre en casos muy difíciles y en elecciones muy retidas, emitiendo sus sufragios por mi humilde persona en todas las elecciones.

Digo, pues, que me propongo continuar por ahora en este banco, donde tengo todos los días el gusto de ver á mi amigo el Sr. Uhagón.

El Sr. GONZALEZ ELIPSE: En esta legislatura no he faltado ni á un día á estos en el plano goce de sus prerrogativas, no estoy en el salón, dijo el Sr. Uhagón que yo habia sido admitido en el Senado. Esto no es exacto; yo no he

sido aun admitido. Por otra parte, S. S. no podrá citr una ley que oblige á los nombrados Senadores á asistir al Senado. Hay más: diciendo yo el otro día á varios amigos del Sr. Uhagón que debería presentarme pronto en el Senado, me contestaron que no debía ir mientras estuviese pendiente la proposición que tengo presentada.

El Sr. VICEPRESIDENTE: Comienzo

Art. 4.º El Ministro de Fomento incluirá en los presupuestos las partidas necesarias para la ejecución de las obras expresadas, y para el sostenimiento de las enseñanzas que, según la altura de conocimientos de cada época, corre-poneñan al pensamiento del fundador.

Art. 5.º Los planes formados bajo la dirección de Don Gaspar Melchor de Jovellanos por el Instituto serán revisados por la Real Academia de Ciencias para hacer en ellos las modificaciones que reclamen las necesidades de la mayor utilidad del edificio, si bien apuntándose todo lo más posible del proyecto del fundador.

El Sr. CÁPUTA: La proposición que acaba de leerse se dirige á que se levante un monumento que conmemore las virtudes y servicios del insigne patriota D. Gaspar Melchor de Jovellanos. La firma coningo personas esc-...

Comprendo vuestra impaciencia por entrar en otra clase de cuestiones. No tréner, pues, á vuestra memoria los merecimientos de Jovellanos; no hay quien no lo conozca. Las desgracias que sufrió en su vida, la persecución de que fue objeto, no muestran que tenemos para con él una deuda de gratitud; que le debemos una verdadera reparación. Para satisfacer esta deuda invoco el apoyo de los Sres. Diputados.

Quando se trata de hechos concretos, la inscripción puede ser la forma monumental más á propósito; mas cuando se trata de conmemorar las virtudes, los talentos de una persona que á través de sus extraordinarias vicisitudes, tuvo pensamientos grandes que pudo por realizar, se debe atender al fastio la utilidad.

El Sr. PRESIDENTE: S. S. está en su derecho; pero si yo le anticipo la seguridad de que va á ser tomada en consideración su proposición, ¿no podrá V. S. acordar un poco su discurso?

El Sr. CÁPUTA: Con esa seguridad le doy por terminado.

El Sr. Ministro de ESTADO: La honra y la gloria de los ciudadanos es el patrimonio de las naciones. El señor D. Gaspar Melchor de Jovellanos es un gloria nacional. El Gobierno, por tanto, se asocia gustoso al pensamiento del Sr. Capua.

Consultado el Congreso se tomó en consideración por unanimidad y pasó á las secciones.

Se leyó una proposición del Sr. Ballester, creando un gran libro de crédito hipotecario de España, donde los propietarios inscriben sus fincas con talones llamados obligaciones territoriales negociables al portador, y amortizables á voluntad del dueño ó de la finca.

El Sr. BALLESTER: Yo señores, que no he prestado servicios á ningún partido y vengo aquí sin bandera, he solicitado la benevolencia de todos. Yo pregunté hace tiempo al Sr. Barzanallana si estaba dispuesto á suprimir la contribución de consumos sin crear nuevos impuestos.

Yo espero que el Ministro actual abundará en la idea de que es preciso que este Congreso haga todo lo posible para librar al país de un impuesto que detesta como injusto por lo desigual y arbitrario, como inhumano porque pesa sobre los alimentos más indispensables, y como opuesto al espíritu de libertad digna que anima á nuestro suelo.

Esta contribución es la que el Sr. Barzanallana llamó columna del presupuesto, cuando es la ruina del Estado y una amenaza para la tranquilidad pública. Por esto no la queremos, como no queremos el arbitrio. Por esto no le permitireis rechazar la oferta que hizo al Congreso S. S., cuando dijo que habíamos medido el corazón de España por la pequeñez de nuestro valor.

Yo no he venido á España demostrando así á la Europa que no hay en España Ministros de Hacienda capaces de salvar la situación actual sin anticipos ni emisiones ruinosas. Volviendo ahora á mi propósito, os diré que creo que el principal cuidado de todo Gobierno debe ser fomentar con todo su poder á la agricultura, dando salida á sus frutos, y sacándola de la sujeción á la usura por el recibo del manantial del crédito creado para la industria y el comercio.

Ella que no amenaza á los Gobiernos; ella que no cierra sus talleres ni arroja á la calle millares de obreros sin pan ni trabajo; ella que no quiebra nunca, carece de crédito; ni yo sólo carece de crédito, sino que es la primera víctima del abuso del crédito.

Pues bien, señores, mi proposición se dirige á establecer en España el crédito territorial de manera que produzca lo suficiente para poder suprimir la contribución de consumos.

El proyecto no está calcado sobre ninguna idea extranjera. Entre el propietario que necesita el capitalista que presta, no hay más intermedio que el Estado, y no para manejar el capital circulante, sino para dar fe al tuudo entero de la autenticidad del papel de crédito y de la verdad de su hipoteca.

Los detalles del pensamiento son los siguientes: cinco ó más propietarios que por sí mismos valoren sus fincas y pueden libremente una comun-garantía con toda formalidad legal, tendrán derecho de hacer inscribir dichas fincas en un gran libro que se llamará de crédito hipotecario mltuo de España, para poder emitir y amortizar á su arbitrio obligaciones territoriales hasta la mitad del valor de su respectiva propiedad. Estas obligaciones devengarán el 3 por 100 de interés anual, y pagará el Estado por semestres venidos á la presentación de los correspondientes cupones. El Estado se reintegrará de dicho interés, percibiendo á razón de 4 por 100 que el expedidor de las obligaciones pagará por adelantado al satisfacer la contribución de la finca. Todos los propietarios de una asociación responden del crédito emitido por cada uno de ellos.

Esta se amortizará luego de agotados los cupones de cada obligación, que los tendrán por cinco años. Los propietarios emitentes que para amortizar sus obligaciones depositaren cantidades en las cajas del Estado disfrutarán el 1 por 100 de interés anual de las imposiciones

además del interés ordinario que dichas cajas abonarán á los otros imponentes.

Los privilegios que se conceden á los tenedores del papel territorial; el valor de sus cupones que el Estado admitirá como metálico; la seguridad absoluta de los capitales empleados en esta renta y las formalidades establecidas para la completa compra pública, responden de que los propietarios territoriales serán solicitados con un fin en el mercado, atrayendo los capitales hoy apartados, y de que el propietario, sin alentar la usura ni poner de manifiesto su firma, podrá llevar, con la misma facilidad que el comerciante, fondos con que acudir á sus necesidades y medios de explotar con desahogo los adelantos de la agricultura, estacionaria hoy por falta de metálico.

De esto responde el principio de que la estimación de todo papel de crédito está en relación de la verdad del valor que representa. En nuestro caso esta obligación representará un valor doble de ella en tierras que ninguna mala fe del mundo puede hacer desaparecer.

Si se aplicase este sistema á los billetes hipotecarios del anticipo haciéndolos verdaderamente hipotecarios, que ahora solo son de nombre, el Sr. Barzanallana hubiera visto que se los arrebataban de las manos, porque el dinero se refugia á lugar seguro.

Creo que he explicado de sobre el pensamiento que os dabo, aplicándolos lo toméis en consideración, aunque solo sea para tener ocasión de dolo al país de una institución de crédito de la propiedad, que dando nueva vida á la agricultura, abra un nuevo y grandioso porvenir á nuestra patria.

El Sr. Ministro de HACIENDA: Señores, estaba aquí haciendo una observación en mi fuero interno, y es que así como ordinariamente se dice que la sabiduría es modesta, tambien lo es la ignorancia. Yo he oido con mucho gusto al Sr. Ballester, y no estoy en el caso de desear los pensamientos de S. S. Yo tengo la convicción de la conveniencia de que las cuestiones que S. S. ha suscitado se discutan aquí, que creo que uno de los males del país, es que no nos dediquemos todo á pensar sobre estas materias que S. S. ha explicado.

Yo no puedo en este momento dar mi opinión sobre el proyecto del Sr. Ballester. La ciencia económica, cuando se trata de la aplicación de sus teorías á un país determinado, se convierte en un arte: el arte de aplicarlas al país. Como cuestión de aplicación, como cuestión que merece profundo examen, yo rogaria al Congreso que tomase este proyecto en consideración. Yo, mañana, tendr el derecho de oponerme á él, y ese derecho me lo reservo; pero como cuestión que debe meditare y tener los honores del debate, debe tomarse en consideración.

Por lo demás, si mi digno antecesor el Sr. Barzanallana hubiera oido el desenvolvimiento de las ideas del señor Ballester, hubiera aceptado la oferta; el debate; y S. S. no debe extrañar que le contestase en erudo á una pregunta hecha del mismo modo.

Consultado el Congreso, se tomó en consideración la proposición y pasó á las secciones.

Juré y tomé asiento el Sr. Sanchez Ocaña.

ORDEN DEL DIA. Negociación de 300 millones.

Continuando esta discusión dijo el Sr. CÁPUTA: Después de haberlos saludado ayer con todo el respeto debido; después de haberlos aconsejado con franqueza el objeto que aquí me trae; después de haber hablado de la gravedad del mal que nos aqueja, expuse el estado del Tesoro, y la falta de crédito, que imposibilita levantar recursos necesarios.

Comenzaba á establecer la necesidad absoluta de buscar las causas de este mal, cuando cesó el uso de la palabra. Hoy, pues, tomando el hilo de mi discurso, vuelvo á insistir en la necesidad de buscar el origen, la raíz del mal que nos aqueja.

Hasta ahora los oradores que habéis oido no han querido profundizar las grandes causas de la enfermedad. Es cierto que algunos señalaban como causa esta precipitación vertiginosa con que nos hemos dedicado á las mejoras y obras públicas; cierto es que otros la han achacado al desfiladero en los gastos. Yo no niego que esto sea verdad: ¿cómo he de negarlo? Yo me he levantado aquí muchas veces á protestar contra ese desfiladero y á combatir la necesidad de muchas obras, especialmente de las que se refieren á nuestro sistema de defensa. Pero esas causas no han sido las principales, las más importantes, las que explican el conflicto en que hoy se encuentra el Tesoro.

¿Dónde están las verdaderas y más grandes causas, se me dirá? ¿Cómo buscarlas? Señores, si el efecto es grande, la causa debe serlo tambien; ¿queréis saber el origen de este conflicto? Yo os lo diré, porque para eso he venido aquí. Está en el régimen gubernativo y político del país: en la moderación, y al decir partido moderado, comprendo en esta calificación á los que vienen ocupando constantemente el poder con cortos intervalos hace veinte años, con exclusión de facciones que no sé si por obstáculos tradicionales ó por otros motivos se encuentran completamente desheredadas.

Las denominaciones de moderados, conservadores, liberales-conservadores, conservadores-liberales, unionistas, son para mí idénticas, si tratándose de hombres que han sido poder han obrado con el criterio del partido moderado.

Ahora me permitireis recordaros las circunstancias, el objeto y el modo de convocarse las Cortes Constituyentes de impercedera memoria. Vinieron á discutir leyes políticas, y tambien se les pedía que levantaran el crédito, y emprendieran mejoras en obras públicas. Las Cortes acudieron los votos de los pueblos y practicaron las reformas; inauguraron el sistema de Obras públicas, y comprendiendo que la era de reformas que se inauguraba exigía recursos cuantiosos, procuraron dotar de ellos al Tesoro.

¿Dónde encontraron las Cortes esos recursos? En dos fuentes, estudiando la naturaleza de los servicios ordinarios; haciendo en ellos economías, y acudiendo por los recursos extraordinarios al principio delcundismo de la desamortización. Inaugurándose una época de gran movimiento mercantil, aquel ilustre Parlamento legisló tambien brillantemente en materias de crédito.

Es decir, que las Cortes Constituyentes plantearon un sistema completo. Aquellas Cortes, á quienes se deben todas las mejoras practicadas, todos sabéis de qué manera fueron disueltas, y al disolverse el partido moderado tomó las riendas del Gobierno.

¿Qué conservó el partido moderado de aquel sistema? No tuvo fuerza bastante para dejar de continuar el sistema de obras públicas; pero se sintió tambien harto débil

para contrariar la tendencia reaccionaria que le obligaba á suspender la desamortización, y como los gastos eran grandes y su pago tenía que hacerse corrientemente, fue preciso apelar al crédito y se apeló, dando un gran desarrollo al Banco de España, que debia ser el primer establecimiento de crédito del país. El crédito, señores, es necesario á la vida de los pueblos, es una gran palanca para levantar la riqueza de las naciones; pero cuando estas fian su vida exclusivamente en él, se convierte en un dogal que las ahoga.

Esto es precisamente lo que en España ha sucedido: las circunstancias han hecho que los acreedores del Estado se presenten pidiéndoles sus capitales, y aunque este tiene en carter valores más que suficientes para pagarlos, no puede hacerlo porque esos valores son á larga fecha y los hombres de negocios no quieren hoy valores de esa especie.

¿Habria sucedido esto si imprudentemente no se hubiera abandonado el sistema de las Constituyentes? No; porque con este sistema ingresaba anualmente en el Tesoro una gran cantidad, y no hubiera sido preciso para salir de todos los compromisos promover una negociación con descuesto de los pagares que vencían á plazos largos.

Se me dirá que la desamortización es una panacea para curar todos los males; pero que tambien lo unon liberal se ha accedido á ella en la Convención de 1859; ¿Ah, señores! Más valiera no recordar esa convencion, porque los resultados que ha dado con relacion al principio desamortizador ha sido corto: eso ha sido una especie de pretexto de que se valió el Gobierno para templar el entusiasmo desamortizador de los pueblos; y una concesión hecha al principio revolucionario con la esperanza fundadísima de que no habia de convertirse en hecho; un pacto solemne, que á los cinco años de estar escrito, aun se halla convertido en letra muerta, lo cual prueba la debilidad de los Gobiernos.

¿Durante cinco años, señores, los Gobiernos se han cruzado de brazos ante la resistencia pasiva que les han opuesto los que debían conducir más que nadie á que las leyes fueran una verdad? Cuando yo recuerdo la dureza con que se han castigado ciertas tendencias liberales, y con la lenidad con que hoy se miran ciertas tendencias reaccionarias, siento en mí rostro un calor que no sé si es la pena que me alaba, ú otro sentimiento que no quiero definir por no flitarnos al respeto.

Cinco años hace, señores, que se firmó la Convención; si se hubiera puesto en práctica inmediatamente, suponiendo que no se hubieran vendido más que 400 millones de reales anuales, hubiéramos obtenido en cinco años 2.000 millones, y por lo tanto, aun sin acudir á descontar los pagares de los compradores, hubieran ingresado en el Tesoro 800 millones en ese mismo tiempo; es decir, una suma igual á la que nos pedía el anterior Ministro de Hacienda; yo hago, pues, responsable de la crisis que hoy nos aqueja al Gobierno, que no supo hacer respetar la ley lo mismo en la choza del pobre que en el palacio del magnate.

Pero yo sentí otro hecho que bien exige toda nuestra atención. El Tesoro público español se halla tan debilitado, que no puede levantar los recursos necesarios para crear una situación desahogada. ¿Cuáles son, señores, las causas del debilitamiento de Europa se separa de nosotros por más que nos duela que así suceda.

Recordemos las cuestiones que hemos tratado de resolver por medio de las armas, y que son las que hubieran debido elevar nuestra representación.

Empezamos por una expedición á Portugal muy semejante á la invasión francesa en nuestro país el año 23. Siguió después otra á Italia, de la cual podría darnos noticia el actual Sr. Ministro de la Guerra; después llevamos nuestra bandera á Cádiz, y desde allí á la Europa se separa de otros países que no pueden hacer resaca de esta conducta.

Esto, por lo relativo á cuestiones de hecho; en cuanto á política, ¿qué hemos hecho en Italia? Allí hay un pueblo, que en uso de su imprescriptible derecho, ha querido variar la forma de su Gobierno; la Europa entera ha enviado á ese país el testimonio de su cariño; ¿quién ha hecho España? Ha vuelto la espalda al pueblo italiano, y tal vez le pese cuando vea que su actitud le sirva de obstáculo en sus relaciones con Europa.

¿Y que razones ha dado para esta actitud? Unos dicen que nosotros defendimos allí el principio de legitimidad; yo no atacaré ese principio; pero si esa es la razón de nuestra actitud, ¿por qué hemos atacado los hechos ocurridos en la nación veneciana, semejantes á los ocurridos en Italia? ¿Por qué habéis aplaudido al pueblo francés, y hoy con el italiano os convertís en Quijotes de la legitimidad?

Pues hay otra cuestión, de la que yo debo ocuparme, aunque sea brevemente. Hay quien dice que nuestra actitud en Italia nace de ciertos intereses de analogía divina que debemos auxiliar, yo no creo que esta consideración haya entrado en el ánimo de este Gobierno ni de ningún otro, porque las consecuencias que tendría que sacar serían trísticasimas.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Ororivo): Sr. Diputado, de

bo recordar á V. S. que se está discutiendo el proyecto de negociación de billetes hipotecarios, para que se contraiga en lo posible á la cuestión.

El Sr. CÁPUTA: Sr. Presidente, al principio de mi discurso dije que tenia que apreciar las causas que habían traído nuestro Tesoro á la situación en que hoy se encuentra; después he indicado que no puede haber buena Hacienda sin buena política, y por eso hacia las consideraciones en medio de las cuales S. S. ha tenido á bien llamarme á la cuestión. Sin embargo, estoy dispuesto á acatar las órdenes del Sr. Presidente.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Ororivo): Sr. Diputado, yo he creído de mi deber advertir á V. S. del giro que iba dando á su discurso y la falta de extensión que debe dar á esa clase de digresiones.

El Sr. CÁPUTA: Señores, me vengo en la necesidad de acordar las observaciones políticas que pensaba hacer, y me limito á la política interior. E-ta, señores, viene siendo desde hace mucho tiempo eminentemente reaccionaria en sus tendencias, y eminentemente revolucionaria y demolidora al mismo tiempo.

Desemoladora, señores, toda política de negación; pero cuando esa negación no lleva á su lado una afirmación que la sustituya, es revolucionaria. Cuando el partido moderado vino al poder en 1855, encontró una Constitución política que por boca de sus mismos promotores, permitía la vida de todas sus soluciones; sin embargo, la sustituyó con otra que sentaba principios inadmisibles para ciertos hombres que estaban dentro de la Constitución, y como si esto no bastara aun, se quisó cerrar á piedra y lo do el acceso á cierto camino; aun se dió á cierta institución una organización que impedía que viniera al poder otro partido que el partido moderado.

¿Por qué se ha hecho esto? ¿Para impedir que partidos legales que han derramado su sangre por las instituciones, puedan llegar á ocupar el poder? Pues entonces yo os diré después lo que habéis hecho. ¿Se ha hecho para coartar la prerogativa? Pues entonces, ¿qué significa esa política absorbidora? ¿No comprendéis que esa política es revolucionaria, demolidora y hasta irrespetuosa al Jefe del Estado.

Quando una Corporación que no se renueva pierde su flexibilidad, no es un obstáculo para todas las políticas. Si el Jefe del Estado es libre para llamar á sus Comités á toda manera, ¿cómo queréis que para poder hacer lo que se precisa un golpe de Estado? Véase, pues, como el Gobierno, que necesitan lo restablecer su crédito en Europa debía dar á su política un carácter estable, va por los medios que he dicho á un punto contrario de aquel en que se hallan las fuentes del crédito.

Yo como si esto no bastara para ahuyentar el crédito, todos los poderes del Estado están debilitados en su forma moral; ya os he hablado de estos: quisiera decirlos algo de este, pero la benevolencia con que me escucháis se llama mal habidos.

El Sr. CÁPUTA: ¿qué significa tanto pedir una reforma electoral? ¿Creéis que cuando se ataca la base de una corporación, queda esta con mucha fuerza moral? ¿Creéis que cuando se dice que median de rías de 25.000 reales en algunas elecciones, quedarán con fuerza moral el Congreso?

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Diputado, ruego á V. S. que se sirva contraerse á la cuestión, que no es otra cosa que el proyecto de negociación de billetes hipotecarios.

El Sr. CÁPUTA: Señores, yo creo que demostrando que la mala política era la causa del descrédito, hacia un beneficio al país indicando al Gobierno el medio de recuperar el crédito; pero puesto que el Sr. Presidente me hace otra indicación, dejo esto y vengo á ocuparme de los medios económicos que propone el Gobierno.

Este pide autorización para imponer 450 millones en pública subasta, y después una imposición de otra cantidad igual entre los contribuyentes. Yo no admito ni uno ni otro de estos dos medios; creo que no debe concederse ni la limitación ni el reparto; y respecto á lo segundo, lo encuentro un mal gravísimo, por el estado afectivo en que se encuentran las clases productoras del país, y porque siento un principio social imponiendo un gravamen á la clase que le par ce más á propósito para hacerlo; más aún, á las individualidades de los contribuyentes á quien sea á ir sacando el anticipo hasta que se cubra, sin pasar de aquí.

¿Creo acaso el Sr. Ministro de Hacienda que el contribuyente más desahogado es el que paga más contribución? No puede ser, me dirá S. S. que es el único medio que tiene de conocer el desahogo de los contribuyentes; pero, ¿no puede buscar S. S. ese signo de riqueza en los cupones que se cobran en la Caja de Depósitos, ó en los balances de ciertos establecimientos de crédito? ¿Ah, señores! Cuando se trata de un misero labora tor, no se tienen en cuenta lo inseguro de su propiedad, el usurero á quien tiene que pagar, y tantas otras cosas, y se le dice que pague, cuando acaso al mismo tiempo se presenta un impudiente de la Caja de Depósitos á solicitar resguardo y aquello no se le oia por signo de riqueza. Nosotros vamos así gravando siempre la riqueza inmueble, y favoreciendo los valores mobiliarios, y con este sistema vamos haciendo que se abandone el cultivo, y que los pueblos rurales queden convertidos en desierto. ¿Cómo se quiere así que haya adelantos y reformas en la agricultura?

Yo veo, señores, con dolor, que cuando se trata de imponer contribuciones dándole el carácter de recurso permanente, no piensa más que á las clases productoras; que lo mismo sucede cuando se trata de gravar á los contribuyentes, y en esto veo que se conserva el recuerdo de la época en que el Estado lo absorbía todo, y los pueblos eran los párias que trabajaban para él; yo veo al fisco implacable para sacar al pobre productor el sudor de su frente, y veo que cuando se trata que lleguen las clases verdaderamente acomodadas estas no pagan nunca á pagar.

Deseché el Sr. Ministro la idea del bienestar de nuestras clases productoras; busque S. S. el registro de la propiedad, y á la vez como vive esa clase productora; verá que está en la miseria; verá que tiene empinadas las cuatro quintas partes de su propiedad en manos del cruel, del intrínseco usurero. Reflexiónese S. S. antes de hacer más triste la ya trística situación de la clase agrícola, y piense que esta clase contribuye al Estado con mucho más de lo que figura en las cifras, á causa de que no hay estadística.

¿Sabe S. S. por qué esa clase contribuye en una proporción caprichosa? Porque la ley que regula los trabajos se apoya en un principio falso, en la apreciación de frutos. ¿Y como se hace esta apreciación? Formando el año común del quinquenio ó del decenio; tomando el término medio de los cinco ó los diez años. Pues esta manera de calcular no es exacta, porque los años que los artículos están baratos se vende mucho;

SANTO DEL DIA.

Santo Tomás de Aquino, doctor y confesor. Cuarenta Horas en la iglesia de Santo Tomás.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 6 de Marzo de 1865.

Table with columns: Barómetro, Temperatura en grados, Dirección del viento, Estado del cielo. Includes data for 6, 9, 12, 3, 6, 9 PM and daily averages for temperature and evaporation.

DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer ha llovido en Alcabete, Badajoz, Bilbao, Cáceres, Ciudad-Rodrigo, Córdoba, Coruña, Gerona, Logroño, Orense, Oviedo, Pamplona, San Sebastian, Toledo, Victoria y Zaragoza, y nevado en Avila, Cuenca, Guadalajara, Salamanca, Sagovia y Soría.

JUNTA GENERAL DE ESTADISTICA.

DIRECCION DE OPERACIONES GEODESICAS.—Observaciones meteorológicas del día 6 de Marzo de 1865.

Table with columns: Localidad, Hora, Estado del cielo, Estado del mar. Lists observations for Bilbao, Oviedo, Coruña, Sarriñá, Oporto.

LISBOA id. 763,5, 9,6 N. O. Brisa. Nubes...

Table listing weather observations for various locations: Lisboa, Badajoz, San F., Sevilla, Tarifa, Aliz. id., Murcia id., Valencia id., Barcel. id., Zarg. id., Soria id., Burgos id., Valladolid, Sal. id., Cd-Real id., Ato. id., Br. 2.º id., Bayona id., Cete id., Mars. id., Lisb. id.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

Lineas telegráficas de Francia. Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 3 de Marzo de 1865 á las ocho de la mañana.

Table with columns: Localidades, Barómetro en milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Estado del cielo. Lists observations for S. Petersburgo, Stokolmo, Copenhague, Viena, Leipzig, Berlín, Greenwich, Bruselas, Dunquerque, Paris, Burdeos, Lyon, Turín, Florencia, Roma, Nápoles.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Table with columns: Artículo, Precio. Lists prices for wheat, flour, oil, and other goods.

PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y MENOR EN EL DIA DE HOY.

Table with columns: Artículo, Precio. Lists prices for meat, oil, and other commodities.

CAMBIOS.

Table with columns: Lugar, Tipo de cambio. Lists exchange rates for London and Paris.

ALBUACETE...

Table listing various goods and services with prices: Albuacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Jaén, León, Lérica, Logroño.

Deuda amortizable de primera clase, no publicado 40.00.

Idem del personal, id., 20-65. Obligaciones municipales al portador de 4.000 rs., 6 por 100 de interés anual, id., 76-00 d.

RENTAS DE MADRID.

Table listing financial data: Bienes de ganados en el Mercado de hoy, Cobrada de 28 á 30 rs. fanega, Algarroba, 4 á 32 rs. id., Trigo vendido, 4.318 fanegas, Quedan por vender, id. id., Precio máximo, 50, Idem mínimo, 42, Idem medio, 46.79, Lo que se anuncia al público por su inteligencia, Madrid 6 de Marzo de 1865.—El Alcalde-Corregidor, Conde de Belascoáin.

Bolsa de Madrid.

Cotización del 6 de Marzo de 1865 á las tres de la tarde. 700 DOLLARS PÚBLICO.

Table with columns: Título, Precio. Lists bond prices for various government securities.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 2 de Marzo.—Interior, 42-10.—Diferida, 40-25. Amsterdam 2 de Marzo.—Interior, 42 1/2.—Diferida, 41.

LONDRES 2 de Marzo.—Consolidados, 89 1/4.

SPECTACULOS.

Table listing theatrical performances: Teatro Real, Teatro del Príncipe, Teatro de Variedades, Teatro del Circo, Teatro de la Zarzuela. Includes showtimes and titles.